



INSTITUTO
RENACIMIENTO

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

REGLAMENTO ESCOLAR



INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

PRINCIPIOS RECTORES

Misión

Colaboramos con la persona para el descubrimiento y el desarrollo de su potencial, mediante este proceso educativo que atiende a los valores, los conocimientos, competencias y las necesidades que hoy la sociedad demanda.

Visión institucional

Somos una Universidad con programas académicos Medio Superior y Superior con excelencia, contamos con evaluación y reconocimiento social del entorno en el que estamos insertos.

Valores

Los valores que sustentan la labor educativa en el Instituto Renacimiento de Guanajuato son los que le permiten el logro cabal de su misión.

- **Respeto** absoluto a la dignidad de la persona. Independientemente de raza, condición social, sexo, cultural y económica; independientemente de características personales, capacidades y discapacidades. Más allá y por encima de todo se encuentra la Dignidad de la Persona.
- **Certeza** en el potencial propio de cada individuo. Toda persona tiene en sí misma, la solución para sus propias necesidades y desarrollo. Nuestro compromiso es con la persona para el viaje en el descubrimiento de esas semillas que aguardan el momento de su desarrollo.
- **Solidaridad** con la sociedad y con sus miembros. Porque en cada persona se encuentra el don que da vida, crecimiento y plenitud: la posibilidad de extender una mano amiga.

Para nuestra Institución, son conceptos fundamentales en nuestro diario quehacer educativo.



INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

HISTORIA

Nombre Institucional

Nuestro nombre Institucional hace referencia al Renacimiento, como una nueva oportunidad de superación, que te permite volver a incorporarte en caso de haber dejado de estudiar o que si bien, te permite cumplir en tus labores sin descuidar tu formación académica y puedas lograr tus metas.

Escudo de armas



El escudo de armas se encuentra dividido en cuatro cuarteles, el primero y cuarto simbolizan los blasones familiares de los fundadores de esta Institución.

El segundo cuartel, representado por una torre, significa fortaleza y el tercer blasón conformado por tres estrellas, mismas que significan las tres virtudes teologales: Fe, esperanza y caridad.

El color rojo: Representa la fortaleza y Victoria mientras que el azul la Justicia.

En la parte superior muestra un lema en latín: **"FORTIS ET VINCES"**

Siendo el lema con el que día a día nuestros alumnos declaman al luchar por alcanzar sus objetivos **"FUERTES Y VENCEDORES"**.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ DE OBSERVANCIA GENERAL A LOS NIVELES MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ENSEÑANZA, QUE OFRECE EL INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO, A SUS ASPIRANTES, ALUMNOS, PASANTES Y EGRESADOS.

ARTÍCULO 2

SE CONSIDERAN ESTUDIOS DE NIVEL MEDIA SUPERIOR LOS QUE SE REALIZAN POSTERIORMENTE A LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, VÁLIDOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE NIVEL MEDIA SUPERIOR RESPECTIVAMENTE.

SE CONSIDERAN ESTUDIOS DE NIVEL LICENCIATURA LOS QUE SE REALIZAN POSTERIORMENTE A LOS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, VÁLIDOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO Y TÍTULO DE NIVEL SUPERIOR RESPECTIVAMENTE.

SE CONSIDERAN ESTUDIOS DE NIVEL POSGRADO LOS QUE SE REALIZAN POSTERIORMENTE A LOS ESTUDIOS DE NIVEL LICENCIATURA, VÁLIDOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO Y GRADO DE NIVEL POSGRADO RESPECTIVAMENTE.

II. EL PROCESO DE SELECCIÓN, ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO

ARTÍCULO 3

SE ENTIENDE POR PROCESO DE ADMISIÓN AL CONJUNTO DE TRÁMITES Y REQUISITOS ACADÉMICOS, LOS CUALES DEBE CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EL ASPIRANTE A INGRESAR AL PROGRAMA DESEADO, PARA QUE SE LE PUEDA CONSIDERAR ADMITIDO.

ARTÍCULO 4

PARA SER ADMITIDO COMO ALUMNO DEL PRIMER CUATRIMESTRE EN EL PROGRAMA ACADÉMICO DESEADO, ES INDISPENSABLE:

I. SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS INSTRUCTIVOS QUE SE ESTABLEZCAN.

II. ACREDITAR ESTUDIOS DE NIVEL PREVIO:

- a. PARA INGRESAR A NIVEL MEDIO SUPERIOR, ACREDITAR CON CERTIFICADO LOS ESTUDIOS DE SECUNDARIA;
- b. PARA INGRESAR A NIVEL SUPERIOR, ACREDITAR CON CERTIFICADO LOS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR;

- c. PARA INGRESAR A POSGRADO, ACREDITAR SUS ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR ACORDE A:
 - i. SI EL ALUMNO YA ESTÁ TITULADO DE SU NIVEL SUPERIOR, DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO TOTAL Y EL TÍTULO.
 - ii. SI EL ALUMNO NO ESTÁ AÚN TITULADO, DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO TOTAL Y UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE POR ESTE MEDIO, EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN.

III. SER ACEPTADO MEDIANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO EN CUESTIÓN:

- a. ENTREVISTA CON DIRECCIÓN O COORDINADOR.
- b. PRESENTAR Y APROBAR EL EXAMEN DE ADMISIÓN.
- c. EN CASO DE EQUIVALENCIA, COPIA DE HISTORIAL ACADÉMICO PARCIAL O COPIA DEL CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS, DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 5

EL INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO, ASIGNARÁ A LOS ALUMNOS ACEPTADOS E INSCRITOS DE PRIMER INGRESO UN NÚMERO DE MATRÍCULA QUE SERÁ PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

ARTICULO 6

1. EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO EL ASPIRANTE DEBERÁ:
 - a) LLENAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL NIVEL CORRESPONDIENTE;
 - b) REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTOS DE INSCRIPCIÓN Y EQUIVALENCIA EN CASO DE SERLO.
 - c) ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUISITADA.
2. LA DOCUMENTACIÓN CON VALIDEZ LEGAL QUE DEBERÁ ENTREGARSE PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN SERÁ LA SIGUIENTE:
 - i. PARA ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**
 - a) ACTA DE NACIMIENTO, ORIGINAL Y DOS COPIAS
 - b) CURP EMITIDO POR RENAPO, 2 COPIAS.
 - c) CERTIFICADO DE SECUNDARIA, ORIGINAL Y DOS COPIAS (LEGALIZADOS SI ES EL CASO)
 - d) COMPROBANTE DE DOMICILIO, 2 COPIAS.
 - e) 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, RECIENTES E IGUALES
 - f) CERTIFICADO PARCIAL DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN CASO DE EQUIVALENCIA EN ORIGINAL Y 2 COPIAS (LEGALIZADO SI ES EL CASO) Y REALIZAR EL PAGO

ii. PARA ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- a) ACTA DE NACIMIENTO, ORIGINAL Y DOS COPIAS
- b) CURP EMITIDO POR RENAPO, 2 COPIAS.
- c) CERTIFICADO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, ORIGINAL Y DOS COPIAS (LEGALIZADOS SI ES EL CASO)
- d) COMPROBANTE DE DOMICILIO, 2 COPIAS.
- e) 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, RECIENTES E IGUALES.
- f) CERTIFICADO PARCIAL DE NIVEL SUPERIOR EN CASO DE EQUIVALENCIA EN ORIGINAL Y 2 COPIAS (LEGALIZADO SI ES EL CASO)

iii. PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

1. PASANTES:
 - a. ACTA DE NACIMIENTO, ORIGINAL Y 2 COPIAS.
 - b. CURP EMITIDO POR RENAPO, 2 COPIAS.
 - c. CERTIFICADO DE NIVEL SUPERIOR, ORIGINAL Y DOS COPIAS (LEGALIZADOS SI ES EL CASO).
 - d. COMPROBANTE DE DOMICILIO, 2 COPIAS.
 - e. 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, RECIENTES E IGUALES.
 - f. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TITULACIÓN POR ESTUDIO DE POSGRADO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN.
 - g. CERTIFICADO PARCIA DE POSGRADO EN CASO DE EQUIVALENCIA EN ORIGINAL Y 2 COPIAS (LEGALIZADO SI ES EL CASO)
2. TITULADOS
 - a. ACTA DE NACIMIENTO, ORIGINAL Y 2 COPIAS
 - b. CURP EMITIDO POR RENAPO, 2 COPIAS.
 - c. CERTIFICADO DE LICENCIATURA, ORIGINAL Y DOS COPIAS (LEGALIZADOS SI ES EL CASO)
 - d. COMPROBANTE DE DOMICILIO, 2 COPIAS.
 - e. TITULO ORIGINAL (LEGALIZADO SI ES EL CASO) PARA COTEJO Y COPIA.
 - f. DOS COPIAS DE LA CÉDULA PROFESIONAL EN CASO DE CONTAR CON ELLA.
 - g. 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, RECIENTES E IGUALES.
 - h. CERTIFICADO PARCIAL DE POSGRADO EN CASO DE EQUIVALENCIA EN ORIGINAL Y 2 COPIAS (LEGALIZADO SI ES EL CASO)

ARTÍCULO 7

CUANDO UN ALUMNO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ RETIRARLA LLENANDO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 8

SE INSCRIBIRÁN CON SITUACIÓN ACADÉMICA NORMAL, LOS ALUMNOS DE PRIMER INGRESO AL PRIMER CUATRIMESTRE O LOS ALUMNOS DE PRIMER INGRESO POR EQUIVALENCIA, QUE AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN HAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9

INSCRIPCIÓN CONDICIONADA ES AQUELLA QUE PUEDE REALIZAR EL ALUMNO QUE, AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6, QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA POR SERVICIOS ESCOLARES AL INICIO DEL CUATRIMESTRE.

ARTÍCULO 10

EL ALUMNO INSCRITO EN SITUACIÓN ACADÉMICA CONDICIONADA PASARÁ A TENER SITUACIÓN ACADÉMICA NORMAL, SI AL TÉRMINO DEL PLAZO OTORGADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 11

EL ALUMNO INSCRITO EN SITUACIÓN ACADÉMICA CONDICIONADA SERÁ DADO DE BAJA AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 EN EL PLAZO ACORDADO PARA HACERLO.

ARTÍCULO 12

EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN SERÁ DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, ACORDE A LAS FECHAS LÍMITES ESTABLECIDAS POR EL CALENDARIO OFICIAL.

QUIENES NO SE INSCRIBAN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, DEBERÁN SOLICITAR INSCRIPCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

III. DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 13

SE ENTIENDE POR PROCESO DE REINSCRIPCIÓN AL CONJUNTO DE PASOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS ACADÉMICOS QUE DEBE CUMPLIR, AL INICIO DE CADA CUATRIMESTRE, AQUELLA PERSONA QUE YA HA SIDO ESTUDIANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE LE CONSIDERE NUEVAMENTE COMO ALUMNO EN EL CUATRIMESTRE QUE INICIA.

ARTÍCULO 14

LA REINSCRIPCIÓN QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- a) PAGO DEL CONCEPTO DE REINSCRIPCIÓN.
- b) ASIGNACIÓN DE MATERIAS DEL NUEVO CUATRIMESTRE.
- c) SI COMO CONSECUENCIA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y/O DE LEGALIZACIÓN ANTERIOR, EL ALUMNO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEGÚN ESTE REGLAMENTO CAUSEN BAJA, ÉSTA SERÁ APLICADA, SIN QUE LA INSTITUCIÓN TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA.

ARTÍCULO 15

SE REINSCRIBIRÁN CON SITUACIÓN NORMAL LOS ALUMNOS QUE ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. SI NO DEBE MATERIAS DE CUATRIMESTRES ANTERIORES.
- II. SI NO TIENE ADEUDOS ECONÓMICOS CON LA INSTITUCIÓN.
- III. SI NO TIENE ADEUDOS DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- IV. SI NO TIENE ADEUDOS BIBLIOTECARIOS.
- V. SI SU COMPORTAMIENTO DISCIPLINARIO HA SIDO ADECUADO Y EN CONSECUENCIA, NO HUBO AMERITADO AMONESTACIÓN CON REGISTRO EN SU EXPEDIENTE, DURANTE EL CUATRIMESTRE ANTERIOR.

ARTÍCULO 16

UN ALUMNO PODRÁ SER REINSCRITO EN SITUACIÓN CONDICIONADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CUANDO INCUMPLA CUALQUIER PUNTO DEL ARTÍCULO 15.

ARTÍCULO 17

PARA QUE UN ALUMNO PUEDA REINSCRIBIRSE EN SITUACIÓN CONDICIONADA, DEBE DE CUMPLIR LAS SIGUIENTES 2 CONDICIONES:

- I. NO SER ALUMNO DEL ÚLTIMO PERIODO ESCOLAR CON EL QUE SE CONCLUYE EL PROGRAMA DE ESTUDIOS.
- II. QUE EL INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO APERTURE EN EL NUEVO CUATRIMESTRE LAS MATERIAS ADEUDADAS POR EL ALUMNO.
- III. DEBE COMPROMETERSE POR ESCRITO A:
 - a) SALDAR LOS ADEUDOS ECONÓMICOS Y DE DOCUMENTACIÓN QUE TUVIERE, EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL.
 - b) SALDAR LOS ADEUDOS BIBLIOTECARIOS QUE TUVIERE EN UN PLAZO DETERMINADO POR LA BIBLIOTECA Y CONFORME A SUS NORMAS.
 - c) MANTENER UN COMPORTAMIENTO DISCIPLINARIO INTACHABLE DURANTE EL CUATRIMESTRE AL QUE SE REINSCRIBE.

ARTÍCULO 18

EL ALUMNO REINSCRITO CONDICIONALMENTE PASARÁ A TENER SITUACIÓN ACADÉMICA NORMAL SI CUMPLE ÍNTEGRAMENTE Y EN LOS PLAZOS FIJADOS LAS CONDICIONES A LAS QUE SE COMPROMETIÓ.

ARTÍCULO 19

EL ALUMNO QUE SE HAYA REINSCRITO CONDICIONALMENTE CAUSARÁ BAJA POR EL SOLO HECHO DE INCUMPLIR LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES FIJADAS.

ARTÍCULO 20

EL PERÍODO DE REINSCRIPCIÓN SERÁ DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, ACORDE A LAS FECHAS LÍMITES ESTABLECIDAS POR EL CALENDARIO OFICIAL.

QUIENES NO SE REINSCRIBAN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, DEBERÁN SOLICITAR REINSCRIPCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

IV. DE LA ASISTENCIA A CLASES

ARTÍCULO 21

ES OBLIGACIÓN DEL MAESTRO PASAR LISTA DE PRESENTES A SUS ALUMNOS EN CADA CLASE QUE IMPARTA Y LLEVAR SU REGISTRO EN UN DOCUMENTO DENOMINADO "LISTA DE ASISTENCIA", CUYO FORMATO HA SIDO PREVIAMENTE APROBADO POR SERVICIOS ESCOLARES.

ARTÍCULO 22

SIEMPRE QUE UN ALUMNO FALTE A CLASES SE LE CONSIGNARÁ INASISTENCIA, SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 23

LAS INASISTENCIAS EMPEZARÁN A CONTARSE DESDE EL PRIMER DÍA DE CLASE DEL CUATRIMESTRE, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DEL ALUMNO.

ARTÍCULO 24

PARA PODER CAMBIAR DE GRUPO O TURNO DE ESTUDIOS, EL ALUMNO DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA, QUIEN NOTIFICARÁ POR ESCRITO DICHO CAMBIO A SERVICIOS ESCOLARES, MISMA QUE LE HARÁ LLEGAR AL ALUMNO LA ASIGNACIÓN ACTUALIZADA DE MATERIAS.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 25

EL NÚMERO DE INASISTENCIAS A CLASES ACUMULADAS POR EL ALUMNO A LO LARGO DEL CUATRIMESTRE, EN CUALQUIER MATERIA, SERÁ TOMADO EN CUENTA PARA DETERMINAR SI TIENE O NO DERECHO A PRESENTAR LA EVALUACIÓN FINAL EN LA MATERIA CORRESPONDIENTE.

SE PIERDE DERECHO A PRESENTAR EVALUACIÓN FINAL DE UNA ASIGNATURA (OBLIGANDO A RECURSARLA), CUANDO EL NÚMERO DE FALTAS A CLASE DURANTE EL CUATRIMESTRE EXCEDE AL 15 POR CIENTO DEL NÚMERO DE HORAS DE CLASE QUE EL PROGRAMA ACADÉMICO ESTABLECE PARA LA MATERIA A LO LARGO DEL CUATRIMESTRE, SIN EMBARGO, LA INSTITUCIÓN SERÁ LA QUE PERMITA QUE ALGÚN ALUMNO NO PIERDA EL DERECHO AL EVALUACIÓN FINAL AÚN CUANDO TENGA UN PORCENTAJE DE FALTAS SUPERIOR AL 15 POR CIENTO PERO MENOR AL 51 POR CIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SUS FALTAS SEAN DEBIDAS A ENFERMEDAD INCAPACITANTE, (DEMOSTRADO LO ANTERIOR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO).

PARA PERMITIR QUE EL ALUMNO PUEDA PRESENTAR EVALUACIÓN FINAL, EL CONSEJO ACADÉMICO DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y DISCIPLINARIOS DEL ALUMNO, INCLUYENDO LA OPINIÓN DE SUS CATEDRÁTICOS SOBRE EL DESEMPEÑO DE DICHO ALUMNO, Y COMPLEMENTAR CON LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA RAZÓN DE LAS INASISTENCIAS.

EN CASO DE CONCEDERSE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR, EL CONSEJO ACADÉMICO PODRÁ PEDIR AL ALUMNO, EN CONSENSO CON EL CATEDRÁTICO DE LA MATERIA CORRESPONDIENTE, UN TRABAJO ACADÉMICO QUE GARANTICE LA REGULARIZACIÓN EN EL CONOCIMIENTO DEL ALUMNO.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26

DERECHOS: COMO INSTITUCIÓN SE GARANTIZARÁ A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS.

- I. RECIBIR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, HUMANA Y PROFESIONAL QUE LES CORRESPONDE DE ACUERDO A LOS PLANES DE ESTUDIO, EL IDEARIO Y LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.
- II. REUNIRSE LIBREMENTE. LA LIBERTAD DE REUNIÓN PODRÁ CELEBRARSE EN LOS TIEMPOS Y LUGARES PROPIOS PARA ELLO.
- III. SER ATENDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO LO SOLICITEN ADECUADAMENTE.
- IV. RECIBIR LOS PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ALGUNA INDISPOSICIÓN O ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
- V. EXPRESAR SUS OPINIONES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROGRAMADOS POR LA INSTITUCIÓN.



INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- VI. CONOCER OPORTUNAMENTE LAS CALIFICACIONES DE SUS TRABAJOS, DEBERES Y EVALUACIONES Y, EN CASO DE REQUERIRLO, SER ESCUCHADO EN SUS RECLAMOS.
- VII. BENEFICIARSE DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL PLANTEL.
- VIII. COMO PERSONA HUMANA QUE ES EL ALUMNO MERECE RESPETO Y CONSIDERACIÓN, LOS LLAMADOS DE ATENCIÓN DEBEN HACERSE EN FORMA RESPETUOSA Y COMEDIDA.
- IX. EL ALUMNO TIENE DERECHO A EXIGIR PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN QUE RECIBE.
- X. LA ESCUELA MANTENDRÁ LIMPIAS LAS INSTALACIONES POR MEDIO DEL PERSONAL DE INTENDENCIA, ADEMÁS DE CONTAR CON RECIPIENTES DE BASURA EN CADA AULA, OFICINAS, TALLERES, PATIOS, BAÑOS Y LUGARES DE ESPARCIMIENTO DE LA ESCUELA.
- XI. HACER USO DE LAS INSTALACIONES, MATERIAL Y EQUIPOS ESCOLARES DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD.
- XII. A QUE LA INSTITUCIÓN LE RECONOZCA SU ESFUERZO EN LOS CUADROS DE HONOR, CUANDO PARA ELLO SE HAGA MERECEDOR EN TODOS LOS ASPECTOS (ACADÉMICO, DISCIPLINAR, ENTRE OTROS).
- XIII. RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE COMO ALUMNO DEL PLANTEL.
- XIV. A SER PROMOVIDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR SIEMPRE Y CUANDO EL ALUMNO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y DISCIPLINARIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- XV. SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE CERTIFIQUE SUS ESTUDIOS.

ARTÍCULO 27

OBLIGACIONES

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS CLASES Y CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES ACADÉMICAS FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.
- II. OBSERVAR DENTRO Y FUERA DEL PLANTEL UNA CONDUCTA ACORDE CON LA DIGNIDAD DE LA INSTITUCIÓN Y EL RESPETO QUE ENTRE SÍ SE DEBEN LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.
- III. LOS ALUMNOS DEBERÁN MANIFESTAR RESPETO HACIA EL TRABAJO ACADÉMICO DE SUS PROFESORES Y COMPAÑEROS, EVITARÁN ESTORBAR EL DESARROLLO DE SUS CLASES Y DE LAS CLASES DE OTROS GRUPOS.
- IV. LOS ALUMNOS DEBERÁN VESTIR CON DECORO Y LIMPIEZA, MANIFESTANDO ATENCIÓN Y RESPETO HACIA LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.
- V. LOS ALUMNOS ESTÁN OBLIGADOS A OBEDECER A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE LE HAGA ALGUNA INDICACIÓN EN EL SENTIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- VI. LOS ALUMNOS DEBERÁN REVISAR LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS DE MANERA OPORTUNA Y POR LOS MEDIOS QUE EL INSTITUTO BRINDA.
- VII. PARTICIPAR EN LOS ACTOS OFICIALES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- VIII. NO CONSUMIR ALIMENTOS EN LOS SALONES DE CLASE Y EVITAR BEBIDAS SIN EMBOTELLAR.
- IX. NO FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. POR SALUD Y RESPETO HACIA LOS DEMÁS.
- X. NO CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUBSTANCIAS TÓXICAS DENTRO DEL PLANTEL. NI PRESENTARSE BAJO LOS EFECTOS DE LAS MISMAS. LA FALTA A ESTA NORMA ES CONSIDERADA GRAVE.
- XI. RESPETAR LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y LOS BIENES MATERIALES PROPIOS Y AJENOS.
- XII. COLABORAR AL ORDEN EN EL PLANTEL GUARDANDO SILENCIO, DISCIPLINA Y COMPOSTURA EN LOS SALONES, LOS PASILLOS Y LOS SANITARIOS.
- XIII. NO PROVOCAR Y/O PARTICIPAR EN ALTERCADOS, RIÑAS Y EVITAR EL USO DE PALABRAS SOECES.
- XIV. NO PRACTICAR JUEGOS DE AZAR EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
- XV. OBSERVAR LAS NORMAS JURÍDICAS, MORALES Y DE CORTESÍA ACEPTADAS EN NUESTRA SOCIEDAD.
- XVI. LAS TAREAS Y TRABAJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA FECHA INDICADA POR EL DOCENTE.

VI. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28

SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN AL PROCESO DE ANALIZAR, CON BASE EN UNA OBSERVACIÓN CONTINUA E INTEGRAL, EN QUÉ GRADO EL ALUMNO HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE CADA MATERIA PARA UN DETERMINADO PERIODO. PARA LA EVALUACIÓN EXISTEN 2 TIPOS: ORDINARIO (QUE CONSTA DE 2 EVALUACIONES PARCIALES Y UNA FINAL) Y EXTRAORDINARIO.

ARTÍCULO 29

LAS EVALUACIONES, TENDRÁN POR OBJETO:

- I. QUE EL PROFESOR DISPONGA DE LOS ELEMENTOS PARA VALORAR LA EFICIENCIA DE LA ENSEÑANZA Y DEL APRENDIZAJE.
- II. QUE EL ESTUDIANTE CONOZCA EL GRADO DE FORMACIÓN QUE HA ADQUIRIDO.

QUE MEDIANTE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA SE PUEDA DAR TESTIMONIO DE LA EVIDENCIA DE LO APRENDIDO POR EL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 30

AL INICIO DEL CUATRIMESTRE CADA MAESTRO DEBERÁ DAR A CONOCER A TODOS SUS ALUMNOS, POR ESCRITO, LAS FECHAS Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL VALOR PROPORCIONAL ASIGNADO A CADA UNO DE ÉSTOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS EN LA EMISIÓN DE SU JUICIO.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 31

EN LA ÚLTIMA EVALUACIÓN, ADEMÁS DE LO HECHO POR EL ALUMNO A LO LARGO DEL CURSO, DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA ALGÚN OTRO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 32

UN ALUMNO PIERDE DERECHO A SUSTENTAR LA EVALUACIÓN FINAL, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. CUANDO HAYA ACUMULADO DURANTE EL CUATRIMESTRE UN NÚMERO DE FALTAS A CLASES SUPERIOR AL MÁXIMO PERMITIDO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25.
- II. CUANDO SE TIENEN ADEUDOS ECONÓMICOS CON LA INSTITUCIÓN.
- III. CUANDO SE TIENEN ADEUDOS BIBLIOTECARIOS.
- IV. EN CASO DE TENER DERECHO A PRESENTARLO Y NO LO HICIERE SIN JUSTIFICACIÓN, TENDRÁ QUE PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO.

ARTICULO 33

SE ENTIENDE POR EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA A AQUELLA QUE SE PRESENTA, EN LOS PERIODOS OFICIALES, AL NO HABER ACREDITADO LA ASIGNATURA EN EL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE Y NO HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN FINAL MÍNIMA DE 3.

ARTICULO 34

LAS EVALUACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE APRUEBE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EN LOS HORARIOS QUE SE FIJEN, DENTRO DE LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS.

ARTICULO 35

TODAS LAS EVALUACIONES, QUE PRESENTEN LOS ALUMNOS A LO LARGO DEL CICLO ESCOLAR, DEBERÁN SER GUARDADAS EN LA INSTITUCIÓN, POR LO MENOS, DURANTE SEIS MESES.

ARTÍCULO 36

CUANDO UN MAESTRO FALTE SIN PREVIO AVISO A LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN, EN EL DÍA Y LA HORA PROGRAMADOS, EL COORDINADOR DEL PROGRAMA PODRÁ CONVOCAR AL MAESTRO Y A LOS ALUMNOS EN UNA SEGUNDA OCASIÓN PARA SU APLICACIÓN, DENTRO DEL PERIODO DE EVALUACIONES, MARCADO EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES, O EN LA FECHA MÁS PRÓXIMA POSIBLE. SIN EMBARGO, CON FINES PRECAUTORIOS, EL COORDINADOR DEL PROGRAMA PREPARARÁ, CON AYUDA DE MAESTROS DE LA MATERIA Y VALORANDO LA OPINIÓN DE LOS ALUMNOS, UNA EVALUACIÓN QUE APLICARÁ PERSONALMENTE O POR MEDIO

DE UN REPRESENTANTE QUE DESIGNE, EN CASO DE QUE NUEVAMENTE EL MAESTRO NO SE PRESENTASE, Y DECIDIRÁ QUIÉN LA CALIFICA.

VII. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37

SE CONSIDERA INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, A LAS HERRAMIENTAS QUE UTILIZA EL PROFESORADO PARA PLASMAR DE MANERA ORGANIZADA LA INFORMACION RECOGIDA MEDIANTE UNA DETERMINADA TÉCNICA DE EVALUACIÓN. (HAMODI CAROLINA; LÓPEZ PASTOR, VICTOR MANUEL 2015)

ARTÍCULO 38

LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ALUMNOS EN CADA UNA DE LAS MATERIAS QUE CURSEN. NO HABRÁ EXENTOS.
- II. SE PRESENTARÁN AL FINALIZAR EL CURSO.
- III. SE VERIFICARÁN EL DÍA Y LA HORA QUE EL CATEDRÁTICO HAYA ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA SU REALIZACIÓN.
- IV. SE PRESENTARÁN ANTE EL TITULAR DE LA MATERIA CORRESPONDIENTE, O ANTE EL REPRESENTANTE QUE DESIGNE EL COORDINADOR DEL PROGRAMA.
- V. DEBERÁN PERMITIR EVALUAR AMPLIAMENTE LOS CONOCIMIENTOS QUE EL ALUMNO HA ADQUIRIDO, LA CAPACIDAD DE CRÍTICA QUE EJERCE Y LA PROFUNDIDAD DE LA APLICACIÓN EN LA VIDA REAL QUE HA LOGRADO REALIZAR CON DICHS CONOCIMIENTOS.

VIII. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 39

SE ENTENDERÁ POR CALIFICACIÓN A LA CODIFICACIÓN NUMÉRICA QUE EL MAESTRO REALICE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN QUE HAYA HECHO DE CADA UNO DE SUS ALUMNOS. LA CODIFICACIÓN NUMÉRICA SERÁ EN UNA ESCALA QUE IRÁ DEL CERO AL DIEZ.

ARTÍCULO 40

PARA EXPRESAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS LA ESCALA DE CALIFICACIONES SERÁ DEL 0 AL 10, SIENDO, LA MÍNIMA APROBATORIA 6 (SEIS). ESTA ESCALA TAMBIÉN SERÁ APLICABLE PARA CALIFICAR LAS ACTIVIDADES DE TALLERES, SEMINARIOS, PRÁCTICAS Y LABORATORIOS.

ARTÍCULO 41



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CUATRIMESTRE EN LAS MATERIAS EN LAS QUE EL ALUMNO DEJÓ DE PRESENTAR EL EXAMEN Y/O TRABAJO FINAL, TENIENDO DERECHO A PRESENTARLO, NUNCA PODRÁ SER APROBATORIA.

ARTÍCULO 42

CUANDO EL ALUMNO NO ACREDITE UNA MATERIA, LA CALIFICACIÓN QUE APARECERÁ EN EL ACTA DE CALIFICACIONES SERÁ UN 5 (CINCO) COMO SU CALIFICACIÓN FINAL DEL CUATRIMESTRE, CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO DE LA NO ACREDITACIÓN.

ARTÍCULO 43

EL MAESTRO DARÁ A CONOCER DIRECTAMENTE AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS A LOS ALUMNOS, UTILIZANDO EL ACTA PARA TAL EFECTO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

ADEMÁS DE CONSIGNAR LA CALIFICACIÓN, EL MAESTRO REGISTRARÁ EN EL ACTA EL NÚMERO DE INASISTENCIAS QUE EL ALUMNO TUVO EN SU MATERIA, EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 44

EL ALUMNO TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL COORDINADOR DEL PROGRAMA, LA REVISIÓN DE SU CALIFICACIÓN FINAL -SOLICITUD POR ESCRITO- PERO TAL RECURSO SÓLO PODRÁ EJERCERLO DENTRO DE UN PERIODO DE 2 DÍAS LABORABLES DESPUÉS DE LA FECHA MARCADA EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA ENTREGA DE CALIFICACIONES A LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 45

CUANDO EL COORDINADOR DEL PROGRAMA RECIBA DE UN ALUMNO, POR ESCRITO, LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE SU CALIFICACIÓN FINAL, PROCEDERÁ A CONVOCAR A UN COMITÉ DE REVISIÓN, INTEGRADO POR DOS MAESTROS Y EL PROPIO COORDINADOR. SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, EL TITULAR DE LA MATERIA DEBERÁ SER UNO DE LOS TRES MIEMBROS DEL COMITÉ DE REVISIÓN. EL COMITÉ PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y EMITIRÁ UNA CALIFICACIÓN INAPELABLE.

ARTÍCULO 46

EN CASO DE HABERSE COMETIDO UN ERROR AL CONSIGNAR ALGUNA CALIFICACIÓN, SÓLO EL MAESTRO DE LA MATERIA O UN COMITÉ DE CORRECCIÓN INTEGRADO POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA, SEGÚN SEA EL CASO, Y POR DOS MAESTROS QUE IMPARTAN CLASE EN EL MISMO PROGRAMA ACADÉMICO QUE CURSA EL ALUMNO, TIENE DERECHO A MODIFICARLA. LA MODIFICACIÓN DEBERÁ ASENTARSE EN EL CORRESPONDIENTE ESPACIO DEL ACTA DE CALIFICACIONES MEDIANTE EL LLENADO DE UN ACTA DE MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN, DEBIENDO IR FIRMADA POR QUIEN HIZO, O QUIENES HICIERON LA CORRECCIÓN.

IX. DEL RECURSAMIENTO DE MATERIAS

ARTÍCULO 47

SE ENTIENDE POR RECURSAR UNA MATERIA AL HECHO DE VOLVER A CURSARLA OBLIGATORIAMENTE, EN UN CUATRIMESTRE REGULAR.

ARTÍCULO 48

EL ALUMNO NO PODRÁ CURSAR NINGUNA MATERIA QUE TENGA COMO PRERREQUISITO OTRA DEL PROGRAMA DE ESTUDIO, CUANDO LA MATERIA EXIGIDA COMO PRERREQUISITO NO HA SIDO APROBADA. EN TAL CASO, EL ALUMNO DEBERÁ RECURSAR LA MATERIA NO APROBADA EN EL SIGUIENTE CURSO EN QUE SE OFREZCA.

X. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 49

EL ALUMNO QUE INFRINJA EL ORDEN, LOS PRINCIPIOS Y LAS NORMAS QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL PRESENTE APARTADO.

ARTÍCULO 50

LOS DIFERENTES TIPOS DE SANCIONES A LAS QUE PUEDE SER ACREEDOR UN ALUMNO SON:

- I. AMONESTACIÓN SIMPLE.
- II. AMONESTACIÓN CON REGISTRO.
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL.
- IV. PÉRDIDA DEL DERECHO A PRESENTAR EVALUACIÓN FINAL EN UNA O MÁS DE LAS MATERIAS QUE CURSA.
- V. IMPEDIMENTO A LA REINSCRIPCIÓN.
- VI. RESARCIMIENTO ECONÓMICO DE DAÑOS.
- VII. RECARGOS ECONÓMICOS.
- VIII. BAJA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 51

LOS MOTIVOS POR LOS QUE UN ALUMNO PUEDE SER SANCIONADO SE CLASIFICAN EN: DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

XI. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 52

SE ENTIENDE POR SANCIÓN DISCIPLINARIA A AQUELLA QUE UNA AUTORIDAD COMPETENTE APLICA A UN ALUMNO, POR NO OBSERVAR UN COMPORTAMIENTO ACORDE CON LA MORAL O LA ÉTICA O POR FALTAR AL RESPETO A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 53

LOS DIFERENTES TIPOS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS A LAS QUE UN ALUMNO PUEDE HACERSE ACREEDOR SON:

- I. AMONESTACIÓN SIMPLE.
- II. AMONESTACIÓN CON REGISTRO.
- III. SUSPENSIÓN.
- IV. BAJA TEMPORAL.
- V. BAJA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 54

LOS MOTIVOS POR LOS QUE UN ALUMNO PUEDE HACERSE ACREEDOR A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA SON:

- I. POR OCASIONAR DESORDEN EN LOS SALONES DE CLASE O EN ÁREAS DEL PLANTEL.
- II. POR FALTAS DE RESPETO, AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- III. POR CAUSAR DAÑO A LAS INSTALACIONES O PROPIEDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- IV. POR CAUSAR DAÑO A LAS PERTENENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- V. POR ROBO AL PLANTEL O A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- VI. POR PARTICIPACIÓN, YA SEA DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCIÓN, EN ACTOS DELICTIVOS O QUE EN GENERAL DENIGREN EL PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN.
- VII. POR INTRODUCIR A LA INSTITUCIÓN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O DROGAS ENERVANTES.
- VIII. POR PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS ENERVANTES.
- IX. POR INTRODUCIR AL PLANTEL ARMAS U OBJETOS ILÍCITOS.
- X. POR FALTAS A LA MORAL.
- XI. POR OSTENTAR UN TÍTULO, GRADO O DIPLOMA NO OBTENIDO Y TAL CONDUCTA GENERE QUEJAS FUNDADAS QUE PERJUDIQUEN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN.
- XII. DESHONESTIDAD ACADÉMICA.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 55

EL ESTUDIANTE QUE, AL SER RECONVENIDO SOBRE HECHOS DE INDISCIPLINA, MIENTA O CALLE LA VERDAD U OCULTE AL TRANSGRESOR, SERÁ TAMBIÉN CONSIDERADO POR TANTO SUJETO A SANCIÓN.

ARTÍCULO 56

DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD Y/O REPETICIÓN DE UN ACTO DE INDISCIPLINA SE APLICARÁ LA SANCIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

TENDRÁN AUTORIDAD PARA APLICAR SANCIONES:

- I. EL MAESTRO, CON AMONESTACIÓN SIMPLE Y/O LA CANALIZACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- II. LOS PREFECTOS DE DISCIPLINA, PARA HACER AMONESTACIONES SIMPLES, AMONESTACIONES CON REGISTRO Y/O LA CANALIZACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- III. EL COORDINADOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO, PARA HACER AMONESTACIÓN SIMPLE, AMONESTACIONES CON REGISTRO Y DECRETAR UNA SUSPENSIÓN O BAJA TEMPORAL HASTA POR 2 DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO, CONFORME A SUS ACTIVIDADES DE ESTUDIO.
- IV. EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO, HASTA LA BAJA DEFINITIVA.
- V. TODA AUTORIDAD, MAESTRO O FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN TIENE EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR A Y SER OÍDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE CUALQUIER TRANSGRESIÓN DISCIPLINARIA QUE OBSERVE.

ARTÍCULO 57

COMPETE VIGILAR LA APLICACIÓN Y APLICAR LAS NORMAS REFERENTES A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS AL DIRECTOR GENERAL, MISMO QUE, DE ACUERDO CON EL COORDINADOR DEL PROGRAMA, PODRÁ SANCIONAR AL ESTUDIANTE, O PODRÁ OTORGAR SALVEDAD EN SU CUMPLIMIENTO.

XII. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 58

SE ENTIENDE POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA A AQUELLA QUE APLICA UNA AUTORIDAD COMPETENTE A UN ALUMNO QUE SE HA HECHO ACREEDOR A LA MISMA POR NO CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O SERVICIOS ESCOLARES, CONTRAÍDOS AL INSCRIBIRSE Y POR HACER MAL USO DE LOS SERVICIOS O PROPIEDADES DE LA INSTITUCIÓN.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 59

LOS DIFERENTES TIPOS DE SANCIONES A LAS QUE UN ALUMNO PUEDE HACERSE ACREEDOR POR MOTIVOS ADMINISTRATIVOS SON:

- I. RECARGOS ECONÓMICOS.
- II. PÉRDIDA DEL DERECHO A PRESENTAR SUS EVALUACIONES.
- III. RESARCIMIENTO ECONÓMICO DE DAÑOS.
- IV. BAJA TEMPORAL.
- V. BAJA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 60

EL ALUMNO QUE NO CUBRA SU COLEGIATURA A LA FECHA DE VENCIMIENTO, TENDRÁ QUE CUBRIR RECARGOS ECONÓMICOS POR MORA EN EL PAGO. EL MONTO DE LOS RECARGOS POR MORA SERÁ DETERMINADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, EN ACUERDO CON EL DIRECTOR GENERAL, Y DADOS A CONOCER A LOS ALUMNOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 61

PERDERÁ EL DERECHO A PRESENTAR EVALUACIONES FINALES EL ALUMNO QUE PRESENTE PAGOS VENCIDOS, SIN CONVENIO POR ESCRITO OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, AL INICIO DEL PERIODO DE APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES EN CUESTIÓN.

ARTÍCULO 62

SERÁ DADO DE BAJA TEMPORAL EL ALUMNO QUE:

- I. SIN CONVENIO POR ESCRITO OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, ADEUDE LA COLEGIATURA CORRESPONDIENTE A TRES MESES.
- II. EL ALUMNO QUE SE ENCUENTRE EN ESTA CIRCUNSTANCIA SÓLO PODRÁ REINTEGRARSE A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES HASTA QUE HAYA LIQUIDADADO SUS ADEUDOS, SIEMPRE Y CUANDO EL NÚMERO DE INASISTENCIAS A CLASES DURANTE EL CUATRIMESTRE, INCLUYENDO LAS CONCERNIENTES AL PERIODO DE BAJA TEMPORAL, LE PERMITAN HACERLO, DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25.
- III. EL ALUMNO QUE, TENIENDO AUTORIZACIÓN DE PAGO EXTEMPORÁNEO OTORGADO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DEJA TRANSCURRIR QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA AUTORIZADA PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 63

SERÁ DADO DE BAJA DEFINITIVA EL ALUMNO QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EL ALUMNO QUE, ESTANDO INSCRITO EN SITUACIÓN CONDICIONAL, NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 EN EL PLAZO ACORDADO PARA HACERLO.
- II. EL ALUMNO QUE, ESTANDO REINSCRITO EN SITUACIÓN CONDICIONADA POR ADEUDOS EN LOS SERVICIOS Y/O PROPIEDADES DE LA INSTITUCIÓN DEL CUATRIMESTRE ANTERIOR, O CUANDO ADEUDE DOCUMENTACIÓN REQUISITADA EN EL ARTÍCULO 14, NO NORMALICE SU SITUACIÓN EN EL PLAZO OTORGADO PARA HACERLO.

ARTÍCULO 64

CUALQUIER ALUMNO QUE HAYA SIDO DADO DE BAJA POR SANCIÓN, DEBERÁ CUBRIR LOS MESES DE COLEGIATURA Y CUALQUIER OTRO ADEUDO CONTRAÍDO CON LA INSTITUCIÓN DURANTE SU ESTANCIA EN LA MISMA COMO ALUMNO. TRATÁNDOSE DE BAJA VOLUNTARIA, DEBERÁ CUBRIR LAS COLEGIATURAS Y CUALQUIER ADEUDO QUE HUBIESE CONTRAÍDO HASTA EL MOMENTO EN QUE EL ALUMNO NOTIFIQUE SU BAJA.

ARTÍCULO 65

EL DICTAMEN FORMAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O DE BAJA DEFINITIVA, QUEDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN.

XIV. DE LA PERMANENCIA Y BAJA DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 66

PARA MANTENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE EN EL PLANTEL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INGRESO Y REINGRESO, ES PRECISO:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS CLASES.
- II. ACUMULAR POR LO MENOS, EL 85% DE ASISTENCIA A CLASES DURANTE CADA UNO DE LOS PERÍODOS A EVALUAR EN CADA ASIGNATURA.
- III. PRESENTAR Y APROBAR EN LAS FECHAS PROGRAMADAS LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES DE CADA CURSO.
- IV. ACREDITAR LAS ASIGNATURAS EN LAS QUE SE HA INSCRITO DURANTE EL PERÍODO LECTIVO.
- V. OBSERVAR, CUMPLIR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE.
- VI. NO ADEUDAR TRES O MÁS COLEGIATURAS DURANTE EL CUATRIMESTRE.

XV. DE LAS BAJAS

ARTICULO 67

LA BAJA ES LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ACADÉMICA QUE EXISTE ENTRE EL ALUMNO Y LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 68

LAS CAUSAS POR LAS QUE UN ALUMNO PUEDE SER DADO DE BAJA SON LAS SIGUIENTES:

- I. POR VOLUNTAD EXPRESA DEL ALUMNO.
- II. POR NO CUBRIR TRES MENSUALIDADES O MÁS.
- III. POR HABER COMETIDO ALGUNA FALLA QUE AMERITE LA EXPULSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO Y A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN.
- IV. POR NO HABER REALIZADO SU REINSCRIPCIÓN.

XVI. DE LA BAJA VOLUNTARIA

ARTÍCULO 69

SE ENTIENDE POR BAJA VOLUNTARIA A AQUELLA QUE SE LE CONCEDE A AQUEL ALUMNO QUE LO SOLICITE POR ESCRITO.

ARTÍCULO 70

LOS MOTIVOS PARA DAR DE BAJA VOLUNTARIA A UN ALUMNO SON:

- I. CUANDO EL ALUMNO ASÍ LO DESEA, EN CUYO CASO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SERVICIOS ESCOLARES PARA QUE SE HAGA EFECTIVA.
- II. CUANDO UN ALUMNO DEJA DE REINSCRIBIRSE EN UN CUATRIMESTRE AL QUE TENÍA DERECHO A CURSARLO.

ARTÍCULO 71

LAS BAJAS VOLUNTARIAS SIEMPRE SERÁN CONSIDERADAS COMO TEMPORALES, Y EL ALUMNO PODRÁ REINSCRIBIRSE EN LA INSTITUCIÓN CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, EN UN CUATRIMESTRE QUE INICIA Y PARA EL CUAL ESTÉ EN SITUACIÓN ACADÉMICA DE HACERLO.

ARTÍCULO 72

LA INSTITUCIÓN NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE OFRECER A CUALQUIER ALUMNO QUE ESTÉ EN SITUACIÓN DE BAJA TEMPORAL O ANTE LA NECESIDAD DE RECURSAR UNA MATERIA, LOS CURSOS QUE DEBE CURSAR O RECURSAR, SINO HASTA QUE SE FORME UN GRUPO DE ALUMNOS QUE CONVENGAN A LA INSTITUCIÓN. ASÍ

MISMO, LA INSTITUCIÓN NO SE OBLIGA A ABRIR EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CUALQUIER PROGRAMA SI NO SE FORMA UN GRUPO DE ALUMNOS QUE CONVENGAN AL PLANTEL.

ARTÍCULO 73

CUANDO UN ALUMNO DEJA DE ASISTIR A CLASES SIN DAR AVISO PREVIO DE SU BAJA VOLUNTARIA:

- I. POR SEGUÍRSELE CONSIDERANDO ALUMNO, SE LE ESTARÁN CONSIGNANDO FALTAS EN CADA UNA DE SUS CLASES HASTA EL MOMENTO EN QUE CUMPLA CON TODOS LOS TRÁMITES PARA QUE SE LE DÉ DE BAJA O HASTA EL FIN DEL CUATRIMESTRE, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA DETERMINAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO A PRESENTAR EVALUACIONES.
- II. ESTÁ OBLIGADO CON LA INSTITUCIÓN A CUBRIR LAS CUOTAS POR LO QUE RESTA DEL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, CON LOS RECARGOS QUE SE GENEREN HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ADEUDO

XVII. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 74

LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE SEGUIRÁN, SERÁN LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LE HAYA AUTORIZADO.

XVIII. DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 75

LA DIRECCIÓN ACADÉMICA CONCIBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMO LA OPORTUNIDAD QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA DE PONER AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, DE LA INICIATIVA PÚBLICA Y PRIVADA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LOS PRIMEROS CUATRIMESTRES, ADEMÁS DE UTILIZAR LOS DIFERENTES ESCENARIOS COMO PLATAFORMA PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE LES PERMITAN OPTAR POR EL TÍTULO ACADÉMICO, CONTANDO CON SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ESCUELA Y DE LAS INSTITUCIONES EN DONDE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL. COMO RESULTADO TENDREMOS PROFESIONISTAS SENSIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA PROBLEMÁTICA DEL PAÍS, DISPUESTOS A PONER AL SERVICIO DE LA NACIÓN SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES, ES DECIR, LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN LA LICENCIATURA.

ARTÍCULO 76

LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL TIENE COMO OBJETIVOS COORDINAR, ORIENTAR Y SUPERVISAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL CON LA FINALIDAD DE:



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- I. EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CIENCIA, LA TÉCNICA Y LA CULTURA A LA SOCIEDAD.
- II. CONSOLIDAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL.
- III. QUE EL PRESTADOR CONOZCA LA REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DEL PAÍS.
- IV. FOMENTAR EN EL PRESTADOR UNA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD Y COMPROMISO CON LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE.

ARTÍCULO 77

EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS BASES Y FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 78

EL SERVICIO SOCIAL SE REGULARÁ POR LOS LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO ESCOLAR.

ARTÍCULO 79

EL SERVICIO SOCIAL SE CONSIDERA COMO UNA PRÁCTICA ESENCIALMENTE ACADÉMICA Y DE SERVICIO, QUE INCORPORA CUATRO ELEMENTOS FUNDAMENTALES:

- I. EL ESTUDIANTE.
- II. LA SOCIEDAD.
- III. EL ESTADO.
- IV. LA UNIVERSIDAD.

ADEMÁS DE INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS Y FACTORES INTRA Y EXTRA UNIVERSITARIOS QUE LO CONFORMAN.

ARTÍCULO 80

SE ENTENDERÁ POR SERVICIO SOCIAL:

- I. UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA, DE CARÁCTER TEMPORAL, OBLIGATORIO, PROFESIONAL Y DE SERVICIO QUE REALIZAN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS AL INICIAR EL PROGRAMA DE LICENCIATURA.
- II. EL MODELO EDUCATIVO DE NUESTRA INSTITUCIÓN PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN Y LA VOCACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN, LO QUE SUPONE, QUE EL SERVICIO SOCIAL DEBE SER PARTE INTEGRANTE DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL QUE OFRECE.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- III. POR SU CARÁCTER OFICIAL Y OBLIGATORIO, SE REGULA POR LA LEGISLACIÓN DE DIFERENTES INSTANCIAS JURÍDICAS, QUE VAN DE LO CONSTITUCIONAL A LA UNIVERSITARIA, Y REQUIERE DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE TODA GESTIÓN OFICIAL. ESTA OFICIALIDAD LE CONFIERE LA CALIDAD DE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.
- IV. COMO PRÁCTICA PROFESIONAL, ES UNA ACTIVIDAD BIEN ESPECIFICADA QUE LO ENMARCA EN EL PERFIL CURRICULAR DE CADA PROFESIÓN, INSERTANDO AL PRESTADOR EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN EL MERCADO DE TRABAJO PROPIO DE SU ESPECIALIDAD.
- V. FINALMENTE, EL SERVICIO SOCIAL HA DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIDA DE LOS GRUPOS SOCIALES, A PARTIR DE:
 - A) CONOCER LAS SITUACIONES QUE LA CARACTERIZAN;
 - B) PREGUNTARSE POR EL SIGNIFICADO DE ESAS SITUACIONES;
 - C) ADOPTAR UNA ACTITUD CRÍTICA FRENTE A ELLAS; Y
 - D) ADOPTAR UNA POSICIÓN ACTIVA Y REFLEXIVA EN RELACIÓN AL QUEHACER PROFESIONAL.

ESTO SIGNIFICA QUE EL SERVICIO SOCIAL IMPLICA UNA ACTITUD PROFESIONAL Y ÉTICA, DE PARTE NO SÓLO DE LOS INDIVIDUOS INVOLUCRADOS, SINO TAMBIÉN DE LAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 81

EL ALUMNO DEBERÁ PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL, COMO REQUISITO PREVIO OBLIGATORIO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DEL NIVEL LICENCIATURA.

ARTÍCULO 82

EL ALUMNO QUE DESEE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) ESTAR INSCRITO COMO ALUMNO REGULAR EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA.
- b) ESTAR INSCRITO REGULARMENTE EN LA INSTITUCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES.
- c) ASISTIR A LAS SESIONES DE INFORMACIÓN PARA INICIAR EL SERVICIO SOCIAL.
- d) REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN DONDE REALIZARÁ SU SERVICIO SOCIAL.
- e) EL ALUMNO PODRÁ REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES EN GENERAL.

ARTÍCULO 83

LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL NO SERÁ MENOR DE 6 MESES, NI MAYOR DE DOS AÑOS CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. 480 HORAS COMO MÍNIMO EN UN PERÍODO NO MENOR DE 6 MESES.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

2. EL SERVICIO SOCIAL DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA ININTERRUMPIDA.

ARTÍCULO 84

EL TIEMPO DE DURACIÓN DEBERÁ SER CONTINUO.

ARTÍCULO 85

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE DISCONTINUIDAD CUANDO, SIN CAUSA JUSTIFICADA SE INTERRUMPA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR MÁS DE 18 DÍAS HÁBILES EN UN LAPSO DE 6 MESES O BIEN, 5 DÍAS SEGUIDOS. EN ESTOS CASOS EL SERVICIO DEBERÁ REINICIARSE SIN TOMAR EN CUENTA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ANTES DE LA INTERRUPCIÓN.

ARTÍCULO 86

EL SERVICIO SOCIAL PODRÁ INICIARSE ÚNICAMENTE SI EL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA A APROBADO POR LO MENOS EL 70 POR CIENTO DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DE SU LICENCIATURA.

ARTÍCULO 87

EL ALUMNO DEBERÁ EFECTUAR LOS SIGUIENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:

- I. PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA PROPONER A LA INSTITUCIÓN POR LA CUÁL PODRÁ REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.
- II. SOLICITAR EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL.
- III. PRESENTARSE A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA SOLICITAR EL FORMATO "CARTA DE INICIO DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL" PARA QUE SEA LLENADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN. POSTERIORMENTE EL ALUMNO LA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
- IV. EL JEFE INMEDIATO DEBERÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PRESTADOR EN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES. EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL REPORTARÁ SUS ACTIVIDADES EN EL MISMO FORMATO, PRESENTÁNDOLO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, SELLADO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.
- V. PRESENTARSE A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA SOLICITAR EL FORMATO "CARTA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL" PARA QUE SEA LLENADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN. POSTERIORMENTE EL ALUMNO LA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- VI. LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL ELABORARÁ CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TITULACIÓN DEL ALUMNO CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD QUE ELIJA PARA TITULARSE.

ARTÍCULO 88

SON OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL:

- I. CUMPLIR CON EL PROGRAMA AL CUAL SE INSCRIBE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.
- II. ENTREGAR REPORTES A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, SEGÚN LAS FECHAS PREESTABLECIDAS POR ÉSTA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA SERÁ MOTIVO DE BAJA.
- III. COMUNICAR A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN CASO DE NO ENTREGAR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EL REPORTE DE ACTIVIDADES, CON OBJETO DE EVITAR LA BAJA.
- IV. EN CASO DE BAJA VOLUNTARIA, EL ALUMNO DEBERÁ PRESENTAR A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNA CARTA SEÑALANDO LOS MOTIVOS PARA QUE LE SEA AUTORIZADO INICIAR SU SERVICIO SOCIAL EN OTRA INSTITUCIÓN.
- V. CONOCER EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.
- VI. DARSE DE ALTA EN EL PROGRAMA Y/O PROYECTO EN EL QUE DESEE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL ANTES DE INICIARLO.
- VII. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS QUE SE HAN ESTABLECIDO PARA LA TRAMITACIÓN, REALIZACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- VIII. CUIDAR LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN.
- IX. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA RECEPTORA, OBSERVAR LAS NORMAS GENERALES DE CONDUCTA Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA Y/O PROYECTO QUE LE SEA ASIGNADO O HUBIESE ELEGIDO.
- X. REALIZAR PERSONALMENTE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL Y EN NINGÚN CASO PRESENTAR TRABAJOS REALIZADOS POR OTRA(S) PERSONA(S) O POR ÉL MISMO, PERO CON OTROS FINES O PARA OTRAS INSTITUCIONES, PUES EN ESTE CASO SERÁ DADO DE BAJA.
- XI. SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA. CUALQUIER CAMBIO QUE PRETENDA REALIZAR, YA SEA DE DEPENDENCIA RECEPTORA, Y/O PROGRAMA, ESPERANDO EL RESOLUTIVO DE SU PETICIÓN EN UN PERÍODO DE OCHO DÍAS HÁBILES.
- XII. ENTREGAR A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EL INFORME FINAL, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS 480 HORAS DE TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL, EN DONDE SE INCLUYAN LAS ACTIVIDADES, OBJETIVOS Y EXPERIENCIAS VIVIDAS. DICHO INFORME DEBERÁ CONTAR CON EL VO. BO. DEL JEFE INMEDIATO O RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- XIII. DESPUÉS DE 60 DÍAS NATURALES, VERIFICAR EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN QUE TODA SU DOCUMENTACIÓN HAYA SIDO DEBIDAMENTE APROBADA.
- XIV. AVISAR A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN LA DEPENDENCIA RECEPTORA DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PERTINENTES.

ARTÍCULO 89

AL ALUMNO QUE SEA DADO DE BAJA POR LA INSTITUCIÓN, LE SERÁ ANULADO EL TRABAJO DESARROLLADO HASTA ESE MOMENTO Y TENDRÁ QUE INICIAR EL SERVICIO SOCIAL EN EL SIGUIENTE PERÍODO.

ARTÍCULO 90

LOS ALUMNOS TENDRÁN DERECHO A:

- I. CONTAR CON LA ASESORÍA NECESARIA POR PARTE DEL COORDINADOR DE LA LICENCIATURA.
- II. TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL CON QUE CUENTA LA COORDINACIÓN, PARA SU REVISIÓN Y ELECCIÓN.
- III. RECIBIR INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA (INSTRUCTIVOS, FORMATOS, CARTAS, REPORTES) PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DEL SERVICIO SOCIAL.
- IV. ENTREGAR Y/O TRAMITAR CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO AL SERVICIO SOCIAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE CARTA PODER.
- V. QUE SE LES RECONOZCAN SUS DERECHOS DE AUTOR O COAUTOR, EN EL CASO DE QUE ALGÚN TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL EN EL QUE HAYAN PARTICIPADO SEA PUBLICADO, UTILIZADO PARA OTROS FINES O QUE SEA DIGNO DE UNA MENCIÓN ESPECIAL.
- VI. SER NOTIFICADOS POR ESCRITO Y CON OPORTUNIDAD EN CASO DE CAMBIOS ADMINISTRATIVOS EN LA TRAMITACIÓN, REALIZACIÓN O LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS (VOLANTES, MEMORÁNDUM Y/O CARTAS).
- VII. MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD ANTE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN DONDE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO PACTADAS, ABUSO DE AUTORIDAD O MODIFICACIONES DEL DESTINO DE SU TRABAJO POR PARTE DE LA MISMA.
- VIII. SER INFORMADOS CUANDO COMETAN ALGUNA FALTA AL PRESENTE REGLAMENTO.
- IX. SER INFORMADOS, EN CASO DE SER DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS RAZONES QUE MOTIVARON ESA DECISIÓN.
- X. CAMBIAR DE PROYECTO DENTRO DE LA MISMA ÁREA DURANTE EL PRIMER MES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL, EN CUYO CASO EL ALUMNO DEBERÁ DAR AVISO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 91

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, POR SER ÉSTE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y COMUNIDAD, NO CREARÁ DERECHOS NI OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.

ARTÍCULO 92

LA RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, SE APEGARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 93

LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ACTIVIDADES:

- I. APROBAR, PROMOVER, SUPERVISAR Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL.
- II. INFORMAR Y DIFUNDIR OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS.
- III. ORIENTAR Y ASESORAR EN LOS SISTEMAS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA.
- IV. LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN OFICIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS INSCRITOS.
- V. CONTROLAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES Y LLEVAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.
- VI. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.
- VII. RECIBIR LOS REPORTES DEL DESEMPEÑO DEL PRESTADOR (ELABORADO POR EL PRESTADOR Y POR EL JEFE INMEDIATO).
- VIII. SUPERVISAR Y EVALUAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE LA INSTITUCIÓN Y LA DEPENDENCIA RECEPTORA DETERMINEN.
- IX. VIGILAR QUE LOS ALUMNOS ADMITIDOS EN EL SERVICIO SOCIAL NO SEAN TRATADOS COMO TRABAJADORES, NI QUE LA DEPENDENCIA RECEPTORA IMPONGA A LOS PRESTADORES OBLIGACIONES LABORALES AL TÉRMINO OFICIAL DEL MISMO.
- X. HACER UNA EVALUACIÓN ANUAL DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS INSTITUCIONES, QUE PERMITA CONTINUAR CON LAS SEDES GARANTIZANDO UN SERVICIO SOCIAL DE CALIDAD.
- XI. HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE ACREDITE EL SERVICIO SOCIAL DEL ALUMNO.
- XII. EXTENDER LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A LOS ESTUDIANTES.
- XIII. SER UNA INSTANCIA EN DONDE LOS ESTUDIANTES PUEDAN SER ORIENTADOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ACADÉMICOS, OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL CURSO DE SUS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 94

SON DERECHOS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL:

- I. FORMALIZAR LOS MECANISMOS QUE GUIARÁN EL QUEHACER ACADÉMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL QUE EFECTÚAN LOS PRESTADORES DE LA INSTITUCIÓN.
- II. ACORDAR CONJUNTAMENTE CON LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS, LA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIO SOCIAL.
- III. ACORDAR CON LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA, LAS MEDIDAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO A LOS ALUMNOS CUANDO EL CASO LO AMERITE EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO.
- IV. EFECTUAR VISITAS DE OBSERVACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CON EL OBJETO DE SUPERVISAR LAS FUNCIONES REALIZADAS POR EL PRESTADOR.
- V. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL DEL ALUMNO EN EL PROYECTO.
- VI. RECHAZAR CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO AL SERVICIO SOCIAL QUE PRESENTE ERRORES, TACHADURAS O QUE LE FALTE ALGÚN DATO BÁSICO.
- VII. SUSPENDER EL CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN, PREVIO AVISO A LA MISMA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS CON LA MISMA.
- VIII. SANCIONAR A LOS ALUMNOS O DARLOS DE BAJA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN APARTADO DEL REGLAMENTO.
- IX. SUSPENDER TODO PROYECTO QUE NO SE APEGUE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 95

PARA OFRECER PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN SE REQUIERE:

- I. CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA QUE GARANTICE EL PODER BRINDAR LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL TRABAJO DE LOS ALUMNOS Y LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS.
- II. OFRECER A LOS ALUMNOS LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PREFERENTEMENTE PROFESIONAL DURANTE EL PERÍODO QUE TRABAJE EN EL PROGRAMA.
- III. MANTENER PROCESOS CONTINUOS DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN QUE ESTARÁN A CARGO DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y A DISPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
- IV. REALIZAR VISITAS A LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS CON EL FIN DE ESTABLECER CONTACTO DIRECTO CON LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y DEMOSTRAR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 96

LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE CONTAR CON ALUMNOS DURANTE EL PERÍODO Y TIEMPO QUE SE SOLICITE.
- II. JUSTIFICAR UN TRABAJO PLANIFICADO PARA SER CUBIERTO POR EL ALUMNO EN UN TÉRMINO DE 480 HORAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL 70 POR CIENTO DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA.
- III. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL.
- IV. RECONOCER EL DERECHO DE AUTORÍA, COAUTORÍA O PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN TRABAJOS PUBLICADOS, PRESENTADOS O QUE HAYAN SIDO DIGNOS DE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL.
- V. RECONOCER EN TODOS LOS CASOS A TRAVÉS DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL LAS HORAS TRABAJADAS POR LOS ALUMNOS EN LOS PROYECTOS.
- VI. LOS ALUMNOS DEBERÁN BUSCAR LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DE SU ÁREA DE ESPECIALIDAD EN LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.
- VII. ESTAR ORIENTADOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS ENTRE EL COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN.
- VIII. TENER PREFERENTEMENTE UN CARÁCTER MULTIDISCIPLINARIO Y CARACTERÍSTICAS FORMATIVAS EN LO SOCIAL Y PROFESIONAL PARA EL ALUMNO.

ARTÍCULO 97

ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN PROGRAMAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS OBJETIVOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 98

LA INSTITUCIÓN QUE DESEE ESTABLECER UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DEBERÁ:

- I. CONOCER, ACEPTAR, RESPETAR Y CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
- II. HACER UNA PRESENTACIÓN CLARA DE LAS ACTIVIDADES EN LAS CUALES SOLICITA APOYO.
- III. OFRECER A LOS ALUMNOS LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DURANTE EL PERÍODO.
- IV. ACEPTAR QUE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL APRUEBE LOS PROYECTOS PROPUESTOS.
- V. ASIGNAR UN RESPONSABLE DEL DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- VI. MANTENER CONTACTO DIRECTO Y CONTINUO CON LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
- VII. COMPROMETERSE A EXPEDIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE HORAS DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS.
- VIII. MANTENER PROCESOS CONTINUOS DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN QUE ESTARÁN A CARGO DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA, Y A DISPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
- IX. BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- X. CEDER EL DERECHO DE DIFUNDIR EL CONVENIO SUSCRITO POR LOS MEDIOS QUE ESTIME LA ESCUELA.

ARTÍCULO 99

LAS INSTITUCIONES TENDRÁN DERECHO A:

- I. PRESENTAR LAS SOLICITUDES QUE CREAN CONVENIENTES, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.
- II. SER INFORMADOS SOBRE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE SUS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.
- III. SOLICITAR ASESORÍA.
- IV. CONOCER DE MANERA OPORTUNA EL REGLAMENTO VIGENTE DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO TODO CAMBIO EN LAS FECHAS O PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS.
- V. DAR DE BAJA DEL PROGRAMA AL ALUMNO QUE INCURRA EN LAS SIGUIENTES FALTAS:
 - a) AUSENCIA NO AUTORIZADA A LUGARES, HORARIOS O EVENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS.
 - b) ABANDONO DEL PROGRAMA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LAS NORMAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN.
 - c) INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS.
 - d) CONDUCTAS O ACTOS QUE AFECTEN EL NOMBRE Y/O PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN, DE LA COMUNIDAD O DE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DONDE SE PRESTE EL SERVICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 100

LA INSTITUCIÓN DEBERÁ INFORMAR A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL SI EL ALUMNO HA CUBIERTO LOS OBJETIVOS Y TAREAS PLANEADAS, ASÍ COMO CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN SOBRE SU TRABAJO O CONDUCTA QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ARTÍCULO 101

TODO PROGRAMA DEBERÁ SER PRESENTADO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE Y SE REQUIERE:



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- I. QUE EN LOS PROGRAMAS PRESENTADOS EL ALUMNO TENGA UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS Y LE SEA RECONOCIDA FORMALMENTE SU COLABORACIÓN O COAUTORÍA SEGÚN SEA EL CASO.
- II. QUE LOS PROGRAMAS JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DE CONTAR CON ALUMNOS DURANTE EL PERÍODO Y TIEMPOS QUE MARCA LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SERVICIO SOCIAL.
- III. QUE SE ENTREGUEN PUNTUALMENTE LOS REPORTES Y EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL PRESTADOR.

ARTÍCULO 102

POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁ COMO VÁLIDO PARA EL SERVICIO SOCIAL TODO AQUELLO QUE CONTRAVENGA LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 103

SON CAUSAS DE ANULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

- I. ABANDONAR EL PROGRAMA EN CASO DE ALGUNA ANOMALÍA SIN NOTIFICAR A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL. EN ESTE CASO EL ALUMNO TENDRÁ QUE REINICIAR SU SERVICIO SOCIAL.
- II. NO REALIZAR PERSONALMENTE EL SERVICIO SOCIAL O PRESENTAR TRABAJOS REALIZADOS POR OTRA(S) PERSONA(S), O POR ÉL MISMO PERO CON OTROS FINES.
- III. SER DADO DE BAJA POR LA INSTITUCIÓN.
- IV. NO CUMPLIR CON ALGUNOS DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS QUE EXPLÍCITAMENTE HAYAN SIDO ESPECIFICADOS.
- V. INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.
- VI. INCURRIR EN ACTOS QUE LESIONEN EL NOMBRE Y/O PATRIMONIO, NO SÓLO DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA SINO DE LA PROPIA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 104

AL ALUMNO QUE SEA SORPRENDIDO HACIENDO FRAUDE CON LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SE LE ANULARÁN LAS HORAS ACUMULADAS EN DICHO PROGRAMA, Y ADEMÁS SE SOMETERÁ EL CASO PARTICULAR A CONSIDERACIÓN DE LAS AUTORIDADES PERTINENTES, QUIENES JUZGARÁN EL CASO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 105

CUANDO EL SERVICIO SOCIAL ESTÉ CONDICIONADO Y EL ALUMNO VUELVA A INCIDIR EN UNA FALTA, NO SE LE ACREDITARÁN LAS HORAS ACUMULADAS EN ESE PROGRAMA.

XIX. DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS

ARTICULO 106

EL CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS SE EXPEDIRÁ A PETICIÓN DEL INTERESADO, CUANDO HAYA CUBIERTO EL 100% DEL PLAN DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 107

EL CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS, SE EMITIRÁ A PETICIÓN DEL INTERESADO, MIENTRAS NO TENGA NINGÚN ADEUDO DE CUALQUIER ÍNDOLE CON LA INSTITUCIÓN.

XX. MODALIDADES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 108

a) PARA ESTUDIOS DE POSGRADO:

1. PRESENTACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO
2. SEMINARIO DE TITULACIÓN
3. TESIS
4. EXCELENCIA ACADÉMICA

1. PRESENTACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO

TIENE POR OBJETIVO QUE EL PASANTE OBTenga SU GRADO ACADÉMICO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN ESCRITA DEL ESTUDIO DE UN CASO REAL EN EL QUE HAYA INTERVENIDO, RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL PROGRAMA DEL POSGRADO, EN UNA DETERMINADA ORGANIZACIÓN. DICHO ESTUDIO DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.
- b) EL PROTOCOLO DE SU CASO PRÁCTICO, REVISIÓN DE ESTUDIOS Y SOLICITUD DE REGISTRO FIRMADA POR LOS ASESORES DEL TEMA.
- c) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ORIENTARÁ AL PASANTE PARA ELEGIR UN ASESOR DE CASO PRÁCTICO.
- d) FUNDAMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TANTO TEÓRICOS COMO PRÁCTICOS.
- e) DESCRIBIR LOS ANTECEDENTES, ENTORNO, HECHOS Y DEMÁS DATOS Y FACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA DEL CASO.



INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- f) DESARROLLAR EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE Y LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS O A TOMAR PARA SU SOLUCIÓN.
- g) EL ASESOR EXTENDERÁ AL PASANTE LA CARTA DE TERMINACIÓN DE CASO PRÁCTICO.
- h) POSTERIORMENTE, EL PASANTE ENTREGARÁ A 2 ASESORES MÁS UN BORRADOR DE SU CASO PRÁCTICO, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES RESPECTO DEL TEMA.
- i) EL PASANTE DEBERÁ GESTIONAR LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL CASO PRÁCTICO POR PARTE DE LOS 3 ASESORES AUTORIZADOS.
- j) EL PASANTE LA ENTREGARÁ LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 MESES DE SU EMISIÓN, JUNTO CON 4 IMPRESIONES EMPASTADAS DEL CASO PRÁCTICO A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.
- k) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ASIGNARÁ UNA FECHA DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL, MISMA QUE SE LE COMPARTIRÁ AL PASANTE SUSTENTANTE JUNTO CON LOS SINODALES.
- l) EL JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES SINODALES TITULARES Y UN SUPLENTE.
- m) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

2. SEMINARIO DE TITULACIÓN

TIENE POR OBJETIVO QUE EL EGRESADO PROFUNDICE SUS CONOCIMIENTOS, MÁS ALLÁ DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL POSGRADO, EN UN ÁREA ESPECÍFICA Y DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO
- b) LA DURACIÓN DEL SEMINARIO SERÁ DE 140 HORAS
- c) EL SEMINARIO TENDRÁ AFINIDAD CON EL POSGRADO CURSADO
- d) CUBRIR EL 100 POR CIENTO DE ASISTENCIA DURANTE EL SEMINARIO
- e) CONCLUIR EL SEMINARIO CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 9.5 (NUEVE CINCO)
- f) CUBRIR LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL MISMO

3. TESIS

TIENE POR OBJETIVO QUE EL PASANTE OBTENGA SU GRADO ACADÉMICO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL CUÁL SE DE SUSTENTO A AQUELLA O AQUELLAS HIPÓTESIS PLANTEADAS, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL PROGRAMA DEL POSGRADO. DICHA TESIS DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- b) EL PROTOCOLO DE SU TESIS, REVISIÓN DE ESTUDIOS Y SOLICITUD DE REGISTRO FIRMADA POR LOS ASESORES DEL TEMA.
- c) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ORIENTARÁ AL PASANTE PARA ELEGIR UN ASESOR DE TESIS.
- d) FUNDAMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TANTO TEÓRICOS COMO PRÁCTICOS.
- e) DESCRIBIR LOS ANTECEDENTES, ENTORNO, HECHOS Y DEMÁS DATOS Y FACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA DEL CASO.
- f) DESARROLLAR EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE Y LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS O A TOMAR PARA SU SOLUCIÓN.
- g) EL ASESOR EXTENDERÁ AL PASANTE LA CARTA DE TERMINACIÓN DE TESIS.
- h) POSTERIORMENTE, EL PASANTE ENTREGARÁ A 2 ASESORES MÁS UN BORRADOR DE SU TESIS, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES RESPECTO DEL TEMA.
- i) EL PASANTE DEBERÁ GESTIONAR LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE SU TESIS POR PARTE DE LOS 3 ASESORES AUTORIZADOS.
- j) EL PASANTE LE ENTREGARÁ LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 MESES DE SU EMISIÓN, JUNTO CON 4 IMPRESIONES EMPASTADAS DE SU TESIS A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.
- k) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ASIGNARÁ UNA FECHA DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL, MISMA QUE SE LE COMPARTIRÁ AL PASANTE SUSTENTANTE JUNTO CON LOS SINODALES.
- l) EL JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES SINODALES TITULARES Y UN SUPLENTE.
- m) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

4. EXCELENCIA ACADÉMICA

TIENE POR OBJETIVO QUE EL EGRESADO OBTENGA EL GRADO DE MANERA DIRECTA COMO RESULTADO DE SU EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO. DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.
- b) DEBERÁ HABER APROBADO CON UN PROMEDIO GENERAL DE 9.5 (NUEVE CINCO) EN CALIFICACIONES CON CARÁCTER ORDINARIO.
- c) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.



b) PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA

1. TESIS
2. ESTUDIOS DE POSGRADO
3. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS
4. EXCELENCIA ACADÉMICA
5. SEMINARIO DE TITULACIÓN
6. INFORME SOBRE EL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL
7. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. TESIS

TIENE POR OBJETIVO QUE EL PASANTE OBTenga SU TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL CUÁL SE DE SUSTENTO A AQUELLA O AQUELLAS HIPOTESIS PLANTEADAS, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL PROGRAMA DEL POSGRADO. DICHA TESIS DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.
- b) EL PROTOCOLO DE SU TESIS, REVISIÓN DE ESTUDIOS Y SOLICITUD DE REGISTRO FIRMADA POR LOS ASESORES DEL TEMA.
- c) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ORIENTARÁ AL PASANTE PARA ELEGIR UN ASESOR DE TESIS.
- d) SE PODRÁ ELABORAR TESIS EN GRUPO HASTA DE TRES PASANTES, Y EN DONDE EL ASESOR O DIRECTOR DE TESIS, DEBERÁ JUSTIFICAR LA CONVENIENCIA DE QUE EL TEMA A TRATAR SE DESARROLLE EN ESTA MODALIDAD. TOMANDO ENCUNTA FACTORES COMO LA MULTIDISCIPLINARIEDAD, LA EXTENSIÓN, ALCANCE Y LA DIFICULTAD DEL TEMA A DESARROLLAR.
- e) FUNDAMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TANTO TEÓRICOS COMO PRÁCTICOS.
- f) DESCRIBIR LOS ANTECEDENTES, ENTORNO, HECHOS Y DEMÁS DATOS Y FACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA DEL CASO.
- g) DESARROLLAR EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE Y LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS O A TOMAR PARA SU SOLUCIÓN.
- h) EL ASESOR EXTENDERÁ AL PASANTE LA CARTA DE TERMINACIÓN DE TESIS.
- i) POSTERIORMENTE, EL PASANTE ENTREGARÁ A 2 ASESORES MÁS UN BORRADOR DE SU TESIS, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES RESPECTO DEL TEMA.
- j) EL PASANTE DEBERÁ GESTIONAR LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE SU TESIS POR PARTE DE LOS 3 ASESORES AUTORIZADOS.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- k) EL PASANTE LE ENTREGARÁ LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 MESES DE SU EMISIÓN, JUNTO CON 4 IMPRESIONES EMPASTADAS DE SU TESIS A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.
- l) EN CASO DE TESIS DE GRUPO, SERÁ NECESARIO QUE CADA PASANTE DEMUESTRE SU PREPARACIÓN PARA PODER CALIFICARLOS DE MANERA INDIVIDUAL.
- m) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ASIGNARÁ UNA FECHA DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL, MISMA QUE SE LE COMPARTIRÁ AL PASANTE SUSTENTANTE JUNTO CON LOS SINODALES.
- n) EL JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES SINODALES TITULARES Y UN SUPLENTE.
- o) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

2. ESTUDIOS DE POSGRADO

EL OBJETIVO DE LA TITULACIÓN DE LOS PASANTES DEL NIVEL DE LICENCIATURA ES OBTENER SU TÍTULO PROFESIONAL, AL ESTUDIAR UN PROGRAMA DE POSGRADO, QUE IMPARTA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y CUYOS ESTUDIOS CUENTEN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

LOS EGRESADOS QUE SE TITULEN POR ESTA MODALIDAD, DEBERÁN CUBRIR ADEMÁS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) UNA CALIFICACIÓN MÍNIMO DE 8 (OCHO) POR ASIGNATURA DE CARÁCTER ORDINARIO, DURANTE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.
- b) LA DURACIÓN MÍNIMA DE LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE POSGRADO DEBERÁ DE SER:
 - i. DURACIÓN MÍNIMA DE UN AÑO PARA LA ESPECIALIDAD.
 - ii. DURACIÓN MÍNIMA DE UN AÑO 8 MESES PARA LA MAESTRÍA.
- c) HABER APROBADO CIERTO NÚMERO DE CRÉDITOS DEFINIDO POR EL SIGUIENTE CRITERIO:
 - i. SI ES ESPECIALIDAD, DEBERÁ HABER APROBADO EL 100% DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA.
 - ii. SI ES MAESTRÍA, DEBERÁ HABER APROBADO EL 50% DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA.
- d) CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O DE CUALQUIER OTRO ESTADO DEL PAÍS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O UNIVERSIDAD OFICIAL.
- e) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

3. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS, SE DIVIDE EN 2 MODALIDADES:



INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

A. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS INTERNO: EL OBJETIVO DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS INTERNO, ES EVALUAR A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO DE UNA MUESTRA REPRESENTATIVA Y SIGNIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA QUE HAYA CURSADO, PARA QUE EL PASANTE SE TITULE.

EL PASANTE QUE PRESENTE EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS INTERNO, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100% DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA LICENCIATURA CURSADA.
- b) SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE MEDIANTE ESTA MODALIDAD.
- c) EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, CONSTARÁ DE 5 ÁREAS DE ESTUDIO REFERENTES A SU PROGRAMA ACADÉMICO.
- d) AL PASANTE SE LE ENTREGARÁ UNA GUÍA DE ESTUDIO QUE CONTEMPLE LAS 5 ÁREAS.
- e) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LE ASIGNARÁ AL PASANTE, UNA FECHA PARA QUE PRESENTE EL EXÁMEN CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS 5 ÁREAS.
- f) EL EXÁMEN DE CADA ÁREA CUENTA CON 100 PREGUNTAS, EN LAS QUE PUEDEN INCLUIR PREGUNTAS ABIERTAS, CASOS PRÁCTICOS, OPCIÓN MÚLTIPLE, ETC.
- g) CADA ÁREA SERÁ EVALUADA CON UNA CALIFICACIÓN DEL 0 AL 10.
- h) PARA PODER TITULARSE POR ESTA MODALIDAD, SERÁ NECESARIO QUE, EN CADA ÁREA EVALUADA, EL PASANTE OBTENGA UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8 (OCHO).
- i) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL PASANTE DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN.
- j) EL PASANTE, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR UNA REVISIÓN DEL EXÁMEN EN CASO DE INCONFORMIDAD, DENTRO DE UN LAPSO DE 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO.
- k) SI EL PASANTE SOLICITA UNA REVISIÓN DEL EXÁMEN, LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LE AGENDARÁ UNA FECHA PARA LA ACLARACIÓN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES.
- l) EN LA REVISIÓN, TENDRÁ QUE ESTAR PRESENTE, LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, EL PASANTE Y UN DOCENTE TITULAR DEL ÁREA A REVISAR.
- m) EN CASO DE QUE EL PASANTE NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA EN 2 ÁREAS O MENOS, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS REPROBADAS POR SEGUNDA OPORTUNIDAD.
- n) EN CASO DE QUE EL PASANTE NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA EN 3 O MÁS ÁREAS DE ESTUDIO, DEBERÁ PRESENTAR NUEVAMENTE EL EXAMEN COMPLETO.

- o) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

B. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS CENEVAL: EL OBJETIVO DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS CENEVAL ES QUE EL PASANTE DE LA LICENCIATURA PRESENTE EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS APLICADO POR EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CENEVAL-EGEL) PARA LAS LICENCIATURAS QUE ASÍ LO PERMITAN.

EL PASANTE QUE PRESENTE EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS CENEVAL, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100% DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA LICENCIATURA CURSADA.
- b) SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE MEDIANTE ESTA MODALIDAD.
- c) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ENTREGARA POR ESCRITO LA RESPUESTA A LA SOLICITUD EN UN LAPSO DE 7 DIAS NATURALES.
- d) UNA VEZ PRESENTADO EL EXAMEN, EL PASANTE DEBERÁ DE ENTREGAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, EN EL QUE REFIERA UN PUNTAJE EN EL ÍNDICE GLOBAL DE POR LO MENOS 1000 PUNTOS, JUNTO CON EL TESTIMONIO DE DESEMPEÑO SATISFACTORIO O TESTIMONIO DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE.
- e) LA VIGENCIA PARA ENTREGAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LOS RESULTADOS DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS CENEVAL ES DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LOS RESULTADOS.
- f) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

4. TITULACIÓN POR ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO

TIENE POR OBJETIVO QUE EL EGRESADO OBTenga EL TÍTULO PROFESIONAL DE MANERA DIRECTA COMO RESULTADO DE SU EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO. DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.
- b) DEBERÁ HABER APROBADO CON UN PROMEDIO GENERAL DE 9.5 (NUEVE CINCO) EN CALIFICACIONES CON CARÁCTER ORDINARIO.
- c) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.



5. TITULACIÓN POR SEMINARIO

TIENE POR OBJETIVO QUE EL EGRESADO PROFUNDICE SUS CONOCIMIENTOS, MÁS ALLÁ DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL POSGRADO, EN UN ÁREA ESPECÍFICA Y DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- i. HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.
- ii. LA DURACIÓN DEL SEMINARIO SERÁ DE 280 HORAS.
- iii. EL SEMINARIO TENDRÁ AFINIDAD CON EL PROGRAMA DE LICENCIATURA CURSADO.
- iv. CUBRIR EL 100 POR CIENTO DE ASISTENCIA DURANTE EL SEMINARIO.
- v. CONCLUIR EL SEMINARIO CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 9.5 (NUEVE CINCO).
- vi. CUBRIR LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL MISMO.

6. TITULACIÓN SOBRE INFORME DEL SERVICIO SOCIAL

TIENE POR OBJETIVO QUE EL PASANTE OBTenga SU TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME EN FORMA DE TESINA, DE LA APORTACIÓN DESARROLLADA Y QUE SEA DE TRASCENDENCIA Y BENEFICIO A LA COMUNIDAD, DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL PRESTADO.

DICHA TESINA DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.
- b) EL PROTOCOLO DE SU TESINA, REVISIÓN DE ESTUDIOS Y SOLICITUD DE REGISTRO FIRMADA POR LOS ASESORES DEL TEMA.
- c) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ORIENTARÁ AL PASANTE PARA ELEGIR UN ASESOR.
- d) FUNDAMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TANTO TEÓRICOS COMO PRÁCTICOS.
- e) DESCRIBIR LOS ANTECEDENTES, ENTORNO, HECHOS Y DEMÁS DATOS Y FACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA DEL CASO.
- f) DESARROLLAR EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE Y LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS.
- g) EL ASESOR EXTENDERÁ AL PASANTE LA CARTA DE TERMINACIÓN DE SU INFORME.
- h) POSTERIORMENTE, EL PASANTE ENTREGARÁ A 2 ASESORES MÁS UN BORRADOR DE SU TESINA, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES RESPECTO DEL TEMA.
- i) EL PASANTE DEBERÁ GESTIONAR LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE SU TESINA POR PARTE DE LOS 3 ASESORES AUTORIZADOS.

- j) EL PASANTE LE ENTREGARÁ LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 MESES DE SU EMISIÓN, JUNTO CON 4 IMPRESIONES EMPASTADAS DE SU TESINA A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.
- k) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ASIGNARÁ UNA FECHA DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL, MISMA QUE SE LE COMPARTIRÁ AL PASANTE SUSTENTANTE JUNTO CON LOS SINODALES.
- l) EL JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES SINODALES TITULARES Y UN SUPLENTE.
- m) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

7. TITULACIÓN POR DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

TIENE POR OBJETIVO QUE EL PASANTE OBTenga SU TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO EN FORMA DE TESINA, DE LA APORTACIÓN DESARROLLADA Y QUE SEA DE TRASCENDENCIA Y BENEFICIO A LA COMUNIDAD, EN EL QUE DEMUESTRA SU EXPERIENCIA PROFESIONAL.

DICHA TESINA DEBERÁ PRESENTARSE CONSIDERANDO:

- a) HABER CUMPLIDO CON EL 100 POR CIENTO DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO.
- b) DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, PRESENTANDO UN PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS Y UN DOCUMENTO QUE RESPALDE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE POR LO MENOS 2 AÑOS A PARTIR DEL TÉRMINO DEL PLAN DE ESTUDIOS CURSADO.
- c) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ENTREGARÁ POR ESCRITO LA RESPUESTA A LA SOLICITUD EN UN LAPSO DE 7 DÍAS NATURALES.
- d) EL PROTOCOLO DE SU TESINA, REVISIÓN DE ESTUDIOS Y SOLICITUD DE REGISTRO FIRMADA POR LOS ASESORES DEL TEMA.
- e) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ORIENTARÁ AL PASANTE PARA ELEGIR UN ASESOR.
- f) FUNDAMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TANTO TEÓRICOS COMO PRÁCTICOS.
- g) DESCRIBIR LOS ANTECEDENTES, ENTORNO, HECHOS Y DEMÁS DATOS Y FACTORES INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA DEL CASO.
- h) DESARROLLAR EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA, EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE Y LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS.
- i) EL ASESOR EXTENDERÁ AL PASANTE LA CARTA DE TERMINACIÓN DE SU CASO PRÁCTICO.

- j) POSTERIORMENTE, EL PASANTE ENTREGARÁ A 2 ASESORES MÁS UN BORRADOR DE SU TESINA, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES RESPECTO DEL TEMA.
- k) EL PASANTE DEBERÁ GESTIONAR LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE SU TESINA POR PARTE DE LOS 3 ASESORES AUTORIZADOS.
- l) EL PASANTE LE ENTREGARÁ LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 MESES DE SU EMISIÓN, JUNTO CON 4 IMPRESIONES EMPASTADAS DE SU TESINA A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.
- m) LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ASIGNARÁ UNA FECHA DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL, MISMA QUE SE LE COMPARTIRÁ AL PASANTE SUSTENTANTE JUNTO CON LOS SINODALES.
- n) EL JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES SINODALES TITULARES Y UN SUPLENTE.
- o) CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DEL MISMO.

XXI EXÁMENES PROFESIONALES

ARTÍCULO 109. SE ENTIENDE POR EXAMEN PROFESIONAL LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZA UNA VEZ CUBIERTO EL TOTAL DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE, DEL CONOCIMIENTO DE LAS TEORÍAS Y TÉCNICAS PROPIAS DEL GRADO ACADÉMICO DEL SUSTENTANTE, ADEMÁS DE LA CAPACIDAD Y CRITERIO PROFESIONAL PARA APLICARLAS.

ARTÍCULO 110. LAS CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN PROFESIONAL, SERÁN ESTABLECIDAS POR LA JUNTA ACADÉMICA, DE LA CARRERA CORRESPONDIENTE, Y PODRÁ PRESENTARSE MEDIANTE UN TRABAJO ESCRITO Y SUSTENTARSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES. EL EXAMEN DEBERÁ COMPRENDER ADEMÁS DEL TRABAJO ESCRITO, UNA EXPOSICIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 111. LOS PASANTES PODRÁN ELEGIR ENTRE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TITULACIÓN AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 112. EL JURADO DEBERÁ INTEGRARSE CON PROFESORES QUE PERTENEZCAN A LA PLANTA DOCENTE DEL PLANTEL Y CONTAR CON UNA EXPERIENCIA ACADÉMICA DE 3 (TRES) AÑOS COMO MÍNIMO.

ARTÍCULO 113. PARA NOMBRAR SECRETARIO O VOCAL SE TOMARÁ EN CUENTA EL GRADO ACADÉMICO Y ANTIGÜEDAD DEL PROFESOR, SE NOMBRARÁ VOCAL AL DE MAYOR GRADO ACADÉMICO, EN CASO DE IGUALDAD, SE NOMBRARÁ AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD.



INSTITUTO
RENACIMIENTO

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 114. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL JURADO, SU LUGAR LO OCUPARÁ EL VOCAL O BIEN EL DIRECTOR ACADÉMICO; EN CASO DE AUSENCIA DEL VOCAL O SECRETARIO, SE DEBERÁ HACER UN RECORRIDO DEL JURADO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SUPLENTE.

ARTÍCULO 115. DE NO INTEGRARSE EL JURADO CON LOS TITULARES O SUPLENTE, EL EXAMEN NO SE LLEVARÁ A CABO Y SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 116. EL JURADO DEBERÁ TENER A LA VISTA EN EL MOMENTO DEL EXAMEN LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL, REALIZADA EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL PLANTEL.

ARTÍCULO 117. ANTES DE DAR A CONOCER AL PASANTE LA FECHA DEL EXAMEN ORAL, SERÁ NECESARIO QUE TODOS LOS SINODALES DEN SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN.

ARTÍCULO 118. EL EXAMEN PROFESIONAL ORAL VERSARÁ PRINCIPALMENTE SOBRE LA TESIS O TESINA Y SOBRE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA CARRERA; EN CASO DE TESIS COLECTIVA, SERÁ NECESARIO QUE CADA ALUMNO DEMUESTRE SU PREPARACIÓN PARA PODER CALIFICARLOS DE MANERA INDIVIDUAL.

ARTÍCULO 119. EL EXAMEN SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL, CON UN MARGEN DE 30 MINUTOS PARA LA COMPARECENCIA DEL SUSTENTANTE, MAS 15 MINUTOS PARA CUESTINAMIENTOS POR PARTE DE CADA MIEMBRO DEL JURADO Y 10 MINUTOS PARA LA DELIBERACIÓN DEL RESULTADO.

ARTÍCULO 120. SI EL EXAMEN SE SUSPENDE POR LA NO INTEGRACIÓN DEL JURADO QUE EVALUARÍA AL SUSTENTANTE, LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LO PROGRAMARÁ NUEVAMENTE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

ARTÍCULO 121. SI EL EGRESADO NO SE PRESENTA AL EXAMEN PROFESIONAL POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS, EL DIRECTOR ACADÉMICO LO PODRÁ REPROGRAMAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 122. AL TÉRMINO DEL EXAMEN PROFESIONAL EL JURADO DESPUÉS DE DELIBERAR, RESERVADA Y LIBREMENTE, ASENTARÁ EN EL ACTA EL RESULTADO EN TÉRMINO DE:

- I. SUSPENDIDO;
- II. APROBADO POR MAYORÍA;



INSTITUTO
RENACIMIENTO

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- III. APROBADO POR UNANIMIDAD;
- IV. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MENCIÓN HONORÍFICA.

ARTÍCULO 123. PARA QUE EL ALUMNO SEA SUSPENDIDO, SE REQUIERE QUE POR LO MENOS 2 DE 3 DE LOS MIEMBROS DEL JURADO LO DICTAMINEN COMO REPROBADO.

ARTÍCULO 124. PARA QUE EL ALUMNO SEA APROBADO POR MAYORÍA, SE REQUIERE QUE EL DICTAMEN DE DOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO SEA APROBATORIO Y UNO REPROBATORIO.

ARTÍCULO 125. PARA QUE EL ALUMNO SEA APROBADO POR UNANIMIDAD, SE REQUIERE QUE EL DICTAMEN DE LOS TRES MIEMBROS DEL JURADO SEA APROBATORIO.

ARTÍCULO 126. PARA QUE EL ALUMNO SEA APROBADO POR UNANIMIDAD CON MENCIÓN HONORÍFICA, SE REQUIERE QUE EL DICTAMEN DE LOS TRES MIEMBROS DEL JURADO SEA APROBATORIO Y LA MENCIÓN HONORÍFICA ES EL RECONOCIMIENTO QUE SE OTORGA A LOS EGRESADOS QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) EXCEPCIONAL CALIDAD EN LA TESIS O TRABAJO ESCRITO.
- b) EXCEPCIONAL CALIDAD EN LA RÉPLICA DEL SUSTENTANTE EN LA PRUEBA ORAL DEL EXAMEN PROFESIONAL.
- c) UN PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA, NO MENOR DE 9 (NUEVE).
- d) HABER APROBADO CON CARÁCTER DE ORDINARIO TODAS LAS ASIGNATURAS.

ARTÍCULO 127. SI EL JURADO ESTIMA QUE EL DESEMPEÑO DEL SUSTENTANTE NO SATISFACE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD EN EL TRABAJO ESCRITO Y/O RÉPLICA DE SU EXAMEN PROFESIONAL, LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, CON LA MENCIÓN DE "SUSPENDIDO". EN ESTE CASO EL SUSTENTANTE DISPONDRÁ DE UN PLAZO NO MAYOR DE SEIS MESES PARA PRESENTAR NUEVAMENTE EL EXAMEN CON EL MISMO TRABAJO RECEPCIONAL.

ARTÍCULO 128. SI EL SUSTENTANTE EN LA REPLICA DE SU EXAMEN PROFESIONAL ES SUSPENDIDO HASTA EN DOS OCASIONES O NO SE PRESENTA DOS VECES AL EXAMEN, DEBERÁ ELABORAR UN NUEVO TRABAJO RECEPCIONAL Y SOLICITAR SU PRESENTACIÓN UNA SOLA VEZ MÁS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS.

ARTÍCULO 129. SE ENTREGARÁ AL SUSTENTANTE LA CONSTANCIA DE EXAMEN PROFESIONAL, FIRMADA POR EL SECRETARIO DEL JURADO.

ARTÍCULO 130. EL PLANTEL CONTARÁ CON UN LIBRO DE REGISTRO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.

XXII. DE LOS REQUISITOS PARA SER ASESOR DE TESIS

ARTÍCULO 131. SER PROFESOR DEL PERFIL DE LA CARRERA Y TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 AÑOS, CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN.

ARTÍCULO 132. HABER SIDO AUTORIZADO COMO ASESOR DE TESIS, POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, DEL INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO 133. TENER PREFERENTEMENTE UN GRADO DE MAESTRÍA EN UN ÁREA AFÍN A LA LICENCIATURA DEL ALUMNO Y/O DOCTORADO EN CASO DEL POSGRADO.

ARTÍCULO 134. PREFERENTEMENTE HABER PUBLICADO TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS DISCIPLINAS PROPIAS DEL ÁREA ACADÉMICA EN TEMAS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ELLAS, EN REVISTAS DE INVESTIGACIÓN O LIBROS DE LA MISMA ÍNDOLE.

XXIII. REQUISITOS PARA PRESENTAR EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 135. PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EL PASANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- a) HABER CUBIERTO EL 100% DE LOS CRÉDITOS DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES.
- b) PRESENTAR EL CERTIFICADO COMPLETO DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA.
- c) PRESENTAR EN ORIGINAL LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
 - ACTA DE NACIMIENTO
 - CERTIFICADO DE LICENCIATURA DEBIDAMENTE AUTENTICADO.
 - COPIA DE TÍTULO DE LICENCIATURA Y/O COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL.
 - CURP.
- d) CUBRIR EL PAGO POR EL CONCEPTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 136. PARA TITULARSE DE LICENCIATURA, EL PASANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- a) PRESENTAR EN ORIGINAL LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
 - ACTA DE NACIMIENTO



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- CERTIFICADO DE BACHILLERATO
 - DICTAMEN DE EQUIVALENCIA DE BACHILLERATO EN SU CASO.
 - CURP
 - PRESENTAR DICTAMEN DE EQUIVALENCIA DE LICENCIATURA EN SU CASO.
- b) HABER CUBIERTO EL 100% DE LOS CRÉDITOS DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES.
- c) PRESENTAR EL CERTIFICADO COMPLETO DE ESTUDIOS PROFESIONALES.
- d) PRESENTAR CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
- e) PRESENTAR CARTA DE LIBERACIÓN DE SEGUNDO IDIOMA (INGLÉS) EN SU CASO.
- f) PRESENTAR CARTA DE LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SU CASO.
- g) PRESENTAR CARTA DE LIBERACIÓN DE PROCESO TERAPÉUTICO EN SU CASO.
- h) CUBRIR EL PAGO POR EL CONCEPTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 137. LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, DETERMINARÁ CON BASE EN LA NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, EN CUÁLES DE ESTOS SE EXIGIRÁN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LOS PROCESOS TERAPÉUTICOS A LOS ALUMNOS.

XXXIV. DE LAS BECAS

ARTÍCULO 138

LA INSTITUCIÓN, DARÁ A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LOS ACUERDOS SECRETARIALES VIGENTES.

- I. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ PREVIO AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.
- II. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

LA INSTITUCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y FAMILIAR DEL ALUMNO SOLICITANTE.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 139.

SE CREA EL COMITÉ DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN, INTEGRADO EN FUNCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LOS ACUERDOS SECRETARIALES CORRESPONDIENTES VIGENTES.

ARTÍCULO 140.

LA EXISTENCIA DEL COMITÉ DE BECAS ESTARÁ VIGENTE HASTA NUEVAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE, CON RELACIÓN A ESTE ASPECTO.

ARTÍCULO 141.

SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS:

- I. PRESENTAR LA CONVOCATORIA PARA SOLICITUD DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN.
- II. RECABAR LAS SOLICITUDES DE BECAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL.
- III. ESTUDIAR TODAS LAS SOLICITUDES DE BECAS.
- IV. RENOVAR BECAS EXISTENTES.
- V. DAR A CONOCER EL LISTADO DE BECARIOS.

ARTÍCULO 142.

PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN DE BECAS LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DARÁ A CONOCER EL CALENDARIO CORRESPONDIENTE CON EL SIGUIENTE SISTEMA.

- I. PRESENTARÁ LA CONVOCATORIA.
- II. ENTREGARÁ SOLICITUDES A LOS ASPIRANTES A BECARIOS.
- III. RECIBIRÁ ÚNICAMENTE LAS SOLICITUDES DEBIDAMENTE LLENADAS.
- IV. ENTREGARÁ LAS SOLICITUDES AL COMITÉ DE BECAS.
- V. SE ANALIZARÁ CADA UNA DE LAS SOLICITUDES.
- VI. EL COMITÉ DE BECAS ELABORARÁ UN REPORTE DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS Y LO PUBLICARÁ ANTES DE LA FECHA MARCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 143.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS, EL COMITÉ DEBERÁ EXAMINAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. EL ALUMNO NO DEBERÁ PRESENTAR ADEUDO ECONÓMICO CON LA INSTITUCIÓN.
- II. LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD.
- III. ESTAR INSCRITO Y SER ALUMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- IV. NO ADEUDAR A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE BECA, MATERIAS DEL PERÍODO ESCOLAR ANTERIOR, DEBIENDO ADEMÁS HABERLAS ACREDITADO EN EL PERÍODO ORDINARIO.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

V. ACREDITAR LA NECESIDAD ECONÓMICA QUE JUSTIFIQUE LA SOLICITUD DE BECA DEBIÉNDOLO HACER CON:

- i. CONSTANCIAS DE SALARIOS OTORGADAS POR EL PATRÓN.
- ii. COPIA DE TALONES DE PAGO O COPIA DEL ESTADO DE CUENTA TRATÁNDOSE DE PAGO VÍA NÓMINA.
- iii. COPIA DE LA NÓMINAS EN LA QUE CONSTE EL SALARIO.
- iv. COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS EN LA QUE CONSTEN LOS INGRESOS DE QUIENES APOYEN ECONÓMICAMENTE LA MANUTENCIÓN DE LA FAMILIA.
- v. EN EL CASO DE QUE NO PUEDAN PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES, PODRÁ ACREDITAR SUS INGRESOS FAMILIARES MEDIANTE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO POR INSTANCIA COMPETENTE.

V. HABER OBTENIDO COMO MÍNIMO UN PROMEDIO QUE SERÁ EL QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE DEFINA. TRATÁNDOSE DE ALUMNOS DE PRIMER INGRESO LA CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ SERÁ LA CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL NIVEL ANTERIOR INMEDIATO. TRATÁNDOSE DE ALUMNOS DE REINGRESO, EL PROMEDIO QUE SE CONSIDERARÁ, SERÁ EL OBTENIDO EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.

VI. ACOMPAÑAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DEL NIVEL INMEDIATO ANTERIOR CURSADO.

VII. HABER MANIFESTADO BUENA CONDUCTA EN EL PERÍODO O CICLO ESCOLAR ANTERIOR INMEDIATO.

ARTÍCULO 144.

LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE BECAS OTORGARÁ UN NÚMERO DE BECAS HASTA CUBRIR EL EQUIVALENTE AL PORCENTAJE REQUERIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN CADA PROGRAMA ACADÉMICO QUE CUENTE CON RVOE. LAS BECAS COMPRENEN LA EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS PORCENTAJES DEFINIDOS POR LA MISMA AUTORIDAD DEL MONTO REAL DE LAS COLEGIATURAS DEL PERÍODO O CICLO ESCOLAR A COBRAR A LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 145.

LAS BECAS OTORGADAS SERÁN TOTALES (100%) Y PARCIALES, AMBAS CON VIGENCIA DEL PERÍODO ESCOLAR A COBRAR.

SE ENTENDERÁ POR BECAS TOTALES AQUELLAS QUE SEAN ACREEDORAS A LA TOTALIDAD DE EXENCIÓN EN SUS CUOTAS DE COLEGIATURA POR EL PERIODO LECTIVO (CUATRIMESTRE) EN QUE SE OTORQUE.

SE ENTENDERÁ POR BECAS PARCIALES AQUELLAS QUE SEAN ACREEDORAS A UN PORCENTAJE DE EXENCIÓN EN SUS CUOTAS DE COLEGIATURA POR EL PERIODO LECTIVO (CUATRIMESTRE) EN QUE SE OTORQUE.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

DEL TOTAL DE BECAS A OTORGAR, SE DEBERÁN OTORGAR UN PORCENTAJE DE BECAS TOTALES Y EL RESTANTE DE BECAS PARCIALES. DICHOS PORCENTAJES LOS DEFINE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE.

LOS ELEMENTOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA ESTO SERÁN:

- I. LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL ALUMNO.
- II. EL DESEMPEÑO ESCOLAR OBTENIDO.

ARTÍCULO 146.

LOS ALUMNOS SOLICITANTES DE BECA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE ALUMNOS BENEFICIADOS, CONTARÁN CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR LA REVISIÓN DE SU CASO ANTE EL COMITÉ, MISMA QUE DEBERÁN ENTREGAR POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA. LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DEBERÁ ACUSAR AL INCONFORME UNA COPIA DE SU ESCRITO. EL COMITÉ DEBERÁ EMITIR RESPUESTA POR ESCRITO AL INCONFORME, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS ARGUMENTOS Y RAZONES DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ YA SEA MODIFICANDO LA DECISIÓN ORIGINAL O RATIFICÁNDOLA.

ARTÍCULO 147.

LOS ALUMNOS QUE SEAN ASIGNADOS CON UNA BECA PARCIAL PODRÁN SOLICITAR INCREMENTO DE LA MISMA EN CUATRIMESTRES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE FUESE ASIGNADA LA PRIMERA.

ARTÍCULO 148.

LAS BECAS ASIGNADAS NO PODRÁN SER TRANSFERIBLES ENTRE FAMILIARES, ALUMNOS O CUALQUIER OTRA PERSONA, INSTITUCIONES O PROGRAMAS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 149.

LA INSTITUCIÓN, PODRÁ CANCELAR LA BECA OTORGADA EN CUALQUIER CASO DE QUE ALGUNO DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE NO FUERA VERÍDICO.

ARTÍCULO 150.

LA INSTITUCIÓN PODRÁ RETIRAR LA BECA OTORGADA CUANDO, POR SOLICITUD DEL COMITÉ DE BECAS, SE REQUIERA UNA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA REALIZADA POR UNA TRABAJADORA SOCIAL Y A ESTA PERSONA SE LE NIEGUE O NO SE LE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA O NO SE LE PERMITA RECABARLA.

ARTÍCULO 151.

LAS DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ DE BECAS DE LA INSTITUCIÓN SON INAPELABLES.



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 152.

LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS ASIGNADAS SE HARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER ALUMNO REGULAR DE LA INSTITUCIÓN.
- II. CONSERVAR EL PROMEDIO MÍNIMO REQUERIDO.
- III. PERSISTAN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE MOTIVARON SU ASIGNACIÓN.
- IV. LA RENOVACIÓN SE HARÁ ÚNICAMENTE POR EL NÚMERO DE CICLOS EN LOS QUE DE MANERA REGULAR DEBEN CURSARSE Y ACREDITARSE EL PROGRAMA ACADÉMICO EN QUE ESTÁ EL SOLICITANTE.

XXV. REQUISITOS DE EGRESO

ARTÍCULO 153

LOS EGRESADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. HABER APROBADO EL 100% DE LOS CRÉDITOS QUE CONSIGNA EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.
- II. HABER PRESTADO EL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL EN CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO VIGENTE PARA LICENCIATURA.
- III. HABER OBTENIDO EL TÍTULO DE LICENCIATURA O EL GRADO DE MAESTRÍA.
- IV. NO TENER ADEUDOS DE NINGUNA ÍNDOLE EN CAJA, BIBLIOTECA, SERVICIOS ESCOLARES, CENTRO DE CÓMPUTO, ETC.

XXVI. DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 154

LA FINALIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO ES FACILITAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE LA BIBLIOTECA OFRECE EN APOYO DE LOS ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y AUTORIDADES DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 155

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS USUARIOS SERÁN:

- I. LOS ESTUDIANTES, MAESTROS, AUTORIDADES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL.
- II. LOS PASANTES QUE REALICEN TRABAJOS DE TESIS Y DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 156

ESTÁ AL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERNO TODO EL ACERVO CON EL QUE CUENTA LA BIBLIOTECA.



INSTITUTO
RENACIMIENTO

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 157

ES REQUISITO PARA ESTE TIPO DE PRÉSTAMO Y PARA EL ACERVO A LA BIBLIOTECA LA PRESENTACIÓN DE UNA CREDENCIAL ESCOLAR VIGENTE Y LLENAR DEBIDAMENTE LAS FICHAS DE PRÉSTAMO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 158

LOS USUARIOS PODRÁN UTILIZAR HASTA 3 TÍTULOS DIFERENTES AL MISMO TIEMPO.

ARTÍCULO 159

MIENTRAS UN LECTOR TENGA EL MATERIAL CON FECHA VENCIDA DE PRÉSTAMO, NO SE FACILITARÁ NINGÚN OTRO MATERIAL.

ARTÍCULO 160

ESTÁ ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO RAYAR, MUTILAR O MALTRATAR EL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO. LA PERSONA QUE INCURRA EN ELLO REPONDRÁ EL MATERIAL NUEVO Y SE TURNARÁ SU CASO A LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 161

EL USUARIO, SOLAMENTE PODRÁ TENER ACCESO A LA ZONA DE LECTURA. CUALQUIER SOLICITUD DE BIBLIOGRAFÍA, SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PETICIÓN DEBIDA AL BIBLIOTECARIO.

ARTÍCULO 162

QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A LA ZONA DE LECTURA.

ARTÍCULO 163

QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO HACER MAL USO DEL MOBILIARIO DE LA BIBLIOTECA.

ARTÍCULO 164

EL USUARIO DEBERÁ MANTENER LA LIMPIEZA EN LA SALA DE LECTURA.

ARTÍCULO 165

EL USUARIO QUE EXTRAVÍE UN LIBRO LO REPONDRÁ NUEVO.

ARTÍCULO 166

LOS USUARIOS DEBERÁN MOSTRAR RESPETO HACIA EL BIBLIOTECARIO Y VICEVERSA. EN CASO CONTRARIO, EL USUARIO PODRÁ RECURRIR AL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO PARA MANIFESTARLE CUALQUIER INCONFORMIDAD. AL USUARIO QUE NO ACATE ESTA DISPOSICIÓN, PODRÁ SUSPENDÉRSELE



**INSTITUTO
RENACIMIENTO**

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

INDEFINIDAMENTE EL SERVICIO DE BIBLIOTECA HASTA DE FORMA INDEFINIDA Y SE LE REPORTARÁ A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO PARA SU SANCIÓN EN CASO DE GRAVEDAD.

ARTÍCULO 167

LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO SE RESOLVERÁN DISCRECIONALMENTE POR EL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA.

XXVII. DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 168

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LAS AUTORIDADES Y PARA TODA AQUELLA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTE DOCUMENTO PARA PODER HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO.

ARTÍCULO 169

LOS USUARIOS, DEBERÁN OBSERVAR ESTRICTAMENTE LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN LOS ASPECTOS DE TIEMPO DE USO DE LAS ÁREAS, USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, DISCIPLINA Y SANCIONES GENERALES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE, DEL MISMO MODO QUE LAS INDICACIONES QUE DE VIVA VOZ DEN LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS CUANDO SE REQUIERA POR ALGUNA SITUACIÓN QUE NO SE CONTEMPLA EN ELLOS, Y SI EN ESTE CASO, ESCAPA DE SU COMPETENCIA SE RECURRIRÁ A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA UNIDAD Y/O DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 170

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS USUARIOS SERÁN:

- I. LOS ESTUDIANTES, MAESTROS, AUTORIDADES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL.
- II. LOS PASANTES QUE REALICEN TRABAJOS DE TESIS Y DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 171

LOS MIEMBROS ACREDITADOS TIENEN DERECHO AL USO DE LAS COMPUTADORAS, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. NO INTRODUCIR ALIMENTOS NI BEBIDAS.
- II. CUIDAR EL EQUIPO QUE SE LE ASIGNE.
- III. ENCENDER LA MÁQUINA COMO ES DEBIDO.
- IV. TRABAJAR EXCLUSIVAMENTE EN LA APLICACIÓN QUE SE VA A TRATAR EN CLASE.



INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

- V. NO MOVER LA CONFIGURACIÓN PREESTABLECIDA (NO MOVER NI COLOCAR PROTECTORES DE PANTALLA, FONDOS, FUENTES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS, COLORES, TAMAÑOS, ETC.)
- VI. SI LA CLASE CONSISTE EN MODIFICAR ALGO DE LO COMENTADO EN EL PUNTO ANTERIOR, AL FINAL DE ÉSTA, SE DEBERÁ DEJAR TODO TAL Y COMO SE ENCONTRÓ.
- VII. NO MOVER EL EQUIPO NI LAS SILLAS DEL LUGAR; SÓLO CON LA AUTORIZACIÓN DEL MAESTRO (A) O DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO.
- VIII. NO USAR LENGUAJE OBSCENO Y MANTENER BUEN COMPORTAMIENTO DENTRO DEL CENTRO DE CÓMPUTO.
- IX. SI AL ENCENDER LA MÁQUINA SE DETECTA ALGUNA ANOMALÍA, REPORTARLA DE INMEDIATO AL ENCARGADO DEL LABORATORIO.
- X. NO UTILIZAR LOS JUEGOS DE LAS MÁQUINAS.
- XI. NO MALTRATAR EL TECLADO, EL MOUSE NI LOS DEMÁS ELEMENTOS FÍSICOS DEL EQUIPO.
- XII. APAGAR LA MÁQUINA CORRECTAMENTE.
- XIII. MANTENER LIMPIO EL LUGAR DONDE SE TRABAJÓ.

ARTÍCULO 172. LOS ALUMNOS SERÁN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO, CUANDO POR CUALQUIER MEDIO IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NORMALES O CUALQUIER TIPO DE EVENTO ACADÉMICO EN LOS CENTROS O DEPENDENCIAS DEL PLANTEL, UTILICEN TOTAL O PARCIALMENTE LAS INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE ESTÁN DESTINADAS O QUE INCURRAN EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 173. LOS ALUMNOS SERÁN RESPONSABLES PARTICULARMENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO Y POR ACTOS CONTRA LA DISCIPLINA Y EL ORDEN DEL PLANTEL.

ARTÍCULO 174. LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN DESORDENES DENTRO DEL PLANTEL O QUE FALTEN AL RESPETO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, COMPAÑEROS DEL PLANTEL ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DE VISITA EN EL MISMO, COMO AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA, SERÁ SANCIONADA CON SUSPENSIÓN QUE PUEDE SER DESDE UN DÍA HASTA CON LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO; Y SI LA GRAVEDAD DE LA FALTA ES ALTA, SE REPORTARÁ A LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL, PARA SU SANCIÓN QUE PUEDE SER HASTA LA EXPULSIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 175. ÉL (LOS) ALUMNOS QUE CAUSE(N) CUALQUIER TIPO DE DAÑO AL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, RAYANDO O DAÑANDO LOS PUPITRES, INMUEBLE O DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL CUBRIRÁ(N) EL COSTO O REPOSICIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE SER SANCIONADO DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.



INSTITUTO
RENACIMIENTO

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 176. LOS ALUMNOS QUE INCURRAN CONSTANTEMENTE EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS ANTERIORMENTE, SE LES SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA.

XXIII. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 177. SE INTERPRETA COMO BAJA, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS ESTUDIOS QUE REALIZA EL ALUMNO.

ARTÍCULO 178. EN CASO DE EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL ALUMNO, SE LEVANTARÁ UN ACTA ADMINISTRATIVA PARA REMITIRLA AL EXPEDIENTE DEL ALUMNO Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 179. SON CAUSALES DE BAJA DEFINITIVA:

- I. CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA ENTRE DOS O MÁS ALUMNOS, IMPLICARÁ LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS, SIN IMPORTAR LAS CAUSAS DE DICHA CONDUCTA, EN CASO DE QUE REINCIDENCIA CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL.
- II. EL ALUMNO QUE FALSIFIQUE CERTIFICADOS, USE O EXTRAIGA EXÁMENES Y DOCUMENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 180. LAS SANCIONES QUE PODRÁN IMPONERSE, EN LOS CASOS QUE NO TENGAN EXPRESAMENTE SEÑALADA UNA PENA, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. A LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO.
 - a) EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO
 - b) SUSPENSIÓN
 - c) DESTITUCIÓN
- II. A LOS ALUMNOS:
 - a) AMONESTACIÓN
 - b) CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS OBTENIDOS RESPECTO AL PAGO DE CUOTAS
 - c) SUSPENSIÓN O SEPARACIÓN DE CARGOS O EMPLEOS QUE DESEMPEÑEN
 - d) SUSPENSIÓN HASTA POR UN AÑO EN SUS DERECHOS ESCOLARES
 - e) EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL PLANTEL.

ARTÍCULO 181. EL PLANTEL SE RESERVA EL DERECHO DE LAS DEVOLUCIONES POR CONCEPTOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS CASOS DE BAJA DEFINITIVA.



INSTITUTO
RENACIMIENTO

INSTITUTO RENACIMIENTO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 182. LOS ALUMNOS QUE ADEUDEN MÁS DE TRES MESES DE COLEGIATURA, SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DADOS DE BAJA SIN PERJUICIO PARA LA INSTITUCIÓN, PERDIENDO SU DERECHO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS (PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.)

ARTÍCULO 183. CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN, QUIEN PRESENTE DOCUMENTACIÓN FALSA, ASIMISMO SE CANCELARÁ CUALQUIER TRÁMITE EFECTUADO.

ARTÍCULO 184. SE DEBERÁ INFORMAR A LOS ALUMNOS SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA O ALTERADA.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO 189. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-1

DADO EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., EL DÍA 04 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE Y TRES.

JORGE ENRIQUE DÁVILA ROMO
DIRECTOR GENERAL